

INFORME **2023**  
**INDIVIDUAL**

# **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**

---

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# ÍNDICE

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# ÍNDICE

	<b>PREFACIO</b>	9
	<b>NOTA METODOLÓGICA</b>	15
<b>1</b>	Datos Generales	27
<b>2</b>	Fiscalización Superior	31
	2.1 Tipos de Auditoría	
<b>3</b>	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	37
	3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	3.2 Criterios de Selección	
	3.3 Alcance	
	3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	
<b>4</b>	Auditoría de Desempeño	43
	4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño	
	4.2 Criterios de Selección	
	4.3 Alcance	
	4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	
<b>5</b>	Resultados de la Fiscalización Superior	51
	5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	5.2 Auditoría de Desempeño	
<b>6</b>	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones	109
	6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	6.2 Auditoría de Desempeño	
<b>7</b>	Dictamen	113
<b>8</b>	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	117
<b>9</b>	Apéndice	121

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# **PREFACIO**

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## PREFACIO

Doce meses previos al momento que hoy nos convoca al cumplimiento del deber legal, manifestamos la relevancia de la tarea de la Fiscalización Superior en la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la transparencia y la consolidación democrática del Estado. Hoy, además de reafirmarlo, resulta pertinente puntualizar que **la arquitectura institucional es un componente central para materializar la obligación de informar y el derecho a conocer**, dentro del procedimiento de la Fiscalización, y particularmente el que se realiza a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Ello toda vez que somos depositarios de la alta responsabilidad pública de coadyuvar con el adecuado uso y destino de los recursos públicos, así como propiciar un verdadero sistema de pesos y contra pesos. La referencia previa funge como un **punto de reflexión sobre las acciones emprendidas para registrar estándares base, restablecer valores y reinstaurar capacidades técnicas dentro de la institución**, a partir de lo cual otorgamos certidumbre a los entes sujetos a fiscalización, soportando nuestras intervenciones en el método, el orden, la sistematización e integralidad, al tiempo de garantizar a la sociedad **una adecuada supervisión, evaluación y control del gasto público**.

Con ello, la función de la **Fiscalización Superior en el orden local se reviste de técnica, disponiendo de herramientas que permiten supervisar, controlar, evaluar y dar seguimiento a las acciones públicas, a fin de corregir desviaciones y mejorar el desempeño** bajo la premisa del uso responsable, honesto y racional de los presupuestos, así como de los entes públicos.

Así, es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los **resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual**, mismo que concentra las resoluciones metodológicas que han determinado las áreas responsables de identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las entidades fiscalizadas.

En esta línea, el **Informe Individual de Resultados es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior** al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y

contrapeso que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, basta reafirmar que la importancia de exponer las conclusiones de auditoría en torno a la gestión y desempeño del sector público radica en el **carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, con el fin de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, se efectúen sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo** permanente en la actuación de la instituciones públicas.

Los **informes individuales, que representan la conclusión del proceso de fiscalización, son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa** que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de cédulas. Tal proceso consideró la aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los **Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla**, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro del cual establece una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En estos apartados se describen los tipos de auditorías, sus propósitos, objetivos, criterios de selección, alcances y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Se exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.

- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVIII, 13, fracciones XXII y XXXIV, 17, fracciones XXV, XXVII y XLIV, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al **Instituto Electoral del Estado**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2025**

**Francisco Fidel Teomitzi Sánchez**

**Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla**

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# NOTA METODOLÓGICA

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se han estructurado conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplean técnicas para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento. A la par de ello, se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

## Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

## Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**  
En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como los tipos de auditoría implementados.
- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**  
En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.
- **Auditoría de Desempeño**  
En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.
- **Resultados de la Fiscalización Superior**  
En el quinto apartado, se muestra de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula correspondiente, de acuerdo con el proceso de Fiscalización Superior; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, así como lo que respecta a Desempeño.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**  
En el sexto apartado, se presenta la cuantificación de observaciones determinadas, especificando cuántas fueron aclaradas y justificadas, así como el número que derivó en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.
- **Dictamen**  
En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.
- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**  
En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.

- **Apéndice**

En el noveno apartado, permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

## Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

## Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

### **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica, y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (*véase el cuadro 1*).

**Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

**Fuente:** Elaboración propia

\*La numeración de los procedimientos de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento no es fija, varía dependiendo de cuáles y en qué orden se aplique. Por ello, la numeración señalada en el Cuadro 1 es meramente ilustrativa.

**Nota:** En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
  - *Importe observado:* indica el monto económico por aclarar, cuyo cálculo considera la fuente de financiamiento.
  - *Documentación Soporte:* describe las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.

- *Descripción de Observaciones:* dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
- *Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:* desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
- *Acciones y/o recomendaciones:* dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.
- *Fundamento Legal Aplicable:* enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

**Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación**

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
<b>Primer Rubro de clasificación</b>			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación
<b>Segundo Rubro de clasificación</b>			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evidencia de pago</li> <li>• Balanza de comprobación</li> <li>• Concentrado Anual de Nóminas</li> </ul>	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia

### Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que, de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como de su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que señala el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

**Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Auditoría de Desempeño**

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia.

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a las seis etapas del Ciclo Presupuestario y tres temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación, Rendición de Cuentas, Mecanismos de Control Interno, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana**. Al interior de los nueve Procedimientos Generales antes referidos se inscriben un número concreto de **Procedimientos Específicos**, los cuales son sujetos a revisión, análisis y valoración en apego a las características o criterios que deben cumplir según la normatividad y metodología aplicables (véase el cuadro 4).

**Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)**

Apartado General		Tipo de Auditoría		Tipo de vertiente													
5	Resultados de Fiscalización Superior	5.2	Auditoría de Desempeño	5.2.1			5.2.2			Resultados y Recomendaciones							
Número		Descripción															
				<b>Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño</b>													
1 (PLA)	Planificación	2 (PRO)	Programación	3 (PRE)	Presupuestación	4 (SEG)	Seguimiento	5 (EVA)	Evaluación	6 (RCT)	Rendición de Cuentas	7 (MCI)	Mecanismos de Control Interno	8 (PG)	Perspectiva de Género	9 (PC)	Participación Ciudadana
				<b>Procedimientos Específicos</b>													
(PLA-DPILES)	Documento de Planificación Estratégica	(PRO-DEFPR)	Definición del problema	(PRE-CLAPR)	Pp y su clasificación programática	(SEG-INDPE)	Indicadores del Programa Estratégico y sus derivados	(EVA-CUPAE)	Cumplimiento del PAE	(RCT-TIQUI)	Cumplimiento de obligaciones del Título Quinto de la LCGG	(MCI-ACNOR)	Ambiente de Control - Normatividad	(PG-PPGGE)	Pp con perspectiva de género	(PC-MEPC)	Mecanismos de participación ciudadana
(PLA-DDPLE)	Documentos derivados del DPE	(PRO-DCPOB)	Definición de conceptos poblacionales	(PRE-PROPR)	Relación entre las Programación y Presupuestación	(SEG-ESTRA)	Cumplimiento de metas, indicadores estratégicos	(EVA-SEASM)	Seguimiento a los ASM	(RCT-LTAIP)	Cumplimiento de obligaciones de la LTAIPEP	(MCI-ACSCC)	Ambiente de Control - SCl	(PG-FAIS)	Acciones incluyentes de igualdad sustantiva	(PC-OCIPP)	Órgano Colegiado de participación en la planeación
(PRO-LVMIR)	Lógica vertical de la MIR	(PRE-EAEFE)	Consistencia del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto	(SEG-GEST)	Cumplimiento de metas, indicadores de gestión												
(PRO-LHMIR)	Lógica horizontal de la MIR																
(PRO-CREMA)	Criterios CREMA																
				(MCI-ACCCE)	Ambiente de Control - Códigos de Ética y de Conducta												
				(MCI-ACAP)	Ambiente de Control - Acciones del Órgano Colegiado respecto de la Política de Integridad												
				(MCI-ARMAR)	Admon. de Riesgos - Metodología específica de riesgos y MARI												
				(MCI-ARPTF)	Admon. de Riesgos - PTAR												
				(MCI-ACSIM)	Actividades de control - Sistemas de información												
				(MCI-ACTC)	Actividades de control - Control de TIC's												
				(MCI-ICIND)	Información y Comunicación - Calidad de la información de los indicadores												
				(MCI-SUPAC)	Supervisión - Acciones correctivas												

Fuente: Elaboración propia.

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una **Recomendación**, a esta se le asigna una clave alfanumérica para su identificación, la cual termina con un dígito que permite numerarla de manera consecutiva; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

**Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño**

Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Acrónimo del Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4	Dígito continuo (permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)
	9077	2023	MCI	ACNOR	01

Fuente: Elaboración propia.

**Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño**

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
<b>Primer Rubro de clasificación</b>			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento General	Mecanismos de Control Interno (MCI)	Se actualizan atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4.
	Procedimiento Específico	Ambiente de Control – Normatividad	
	Descripción del Resultado	MCI-ACNOR	
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada como contestación a los resultados preliminares notificados previamente.
<b>Segundo Rubro de clasificación</b>			
1	Recomendación	9077-2023-MCI-ACNOR-01	Se numera de forma consecutiva cada recomendación utilizando números naturales (1, 2, 3, 4...) y en su conjunto representan el total de Recomendaciones de Auditoría de Desempeño. La construcción de la clave alfanumérica puede cambiar atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4; así como siguiendo la estructura del Cuadro 5.
	Fundamento Legal		Conjunto de leyes, normas, principios, reglas base y documentos metodológicos que regulan tanto a los Procedimientos Generales, como a los Procedimientos Específicos, brindando soporte jurídico y técnico a las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño emitidas.

**Fuente:** Elaboración propia.

# DATOS GENERALES

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**



## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

---

El Instituto Electoral del Estado es un organismo público local, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y profesional en su desempeño, de carácter permanente, al que se le encomienda la función estatal de organizar las elecciones locales del Estado de Puebla. En el ejercicio de estas funciones serán principios rectores la legalidad, la imparcialidad, la objetividad, la certeza, la independencia y máxima publicidad. Además tendrá a su cargo, en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y de la Ley respectiva, la organización de los procesos de plebiscito y referéndum. Los órganos del Instituto estarán integrados invariablemente por ciudadanos, quienes de manera exclusiva, con su voto, tomarán las decisiones del organismo; y los partidos políticos en los términos que prescriban las disposiciones legales relativas. El Instituto deberá vigilar en el ámbito de su competencia el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y sus correspondientes reglamentarias, que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos; contribuir al desarrollo de la vida democrática; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de miembros de los Ayuntamientos del Estado; asegurar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos, vigilando el cumplimiento de sus obligaciones; vigilar la autenticidad y efectividad del voto; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política y la educación cívica.

## DATOS GENERALES

KGLG/LMM/AACC

IFDI08.5-001-00

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# **FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## 2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley. De esta manera, la Fiscalización Superior permite auditar el uso del patrimonio público mediante la revisión de la aplicación de recursos y programas, comprobando que los montos lleguen al destino programado y que las acciones de gobierno cumplan lo legalmente establecido.

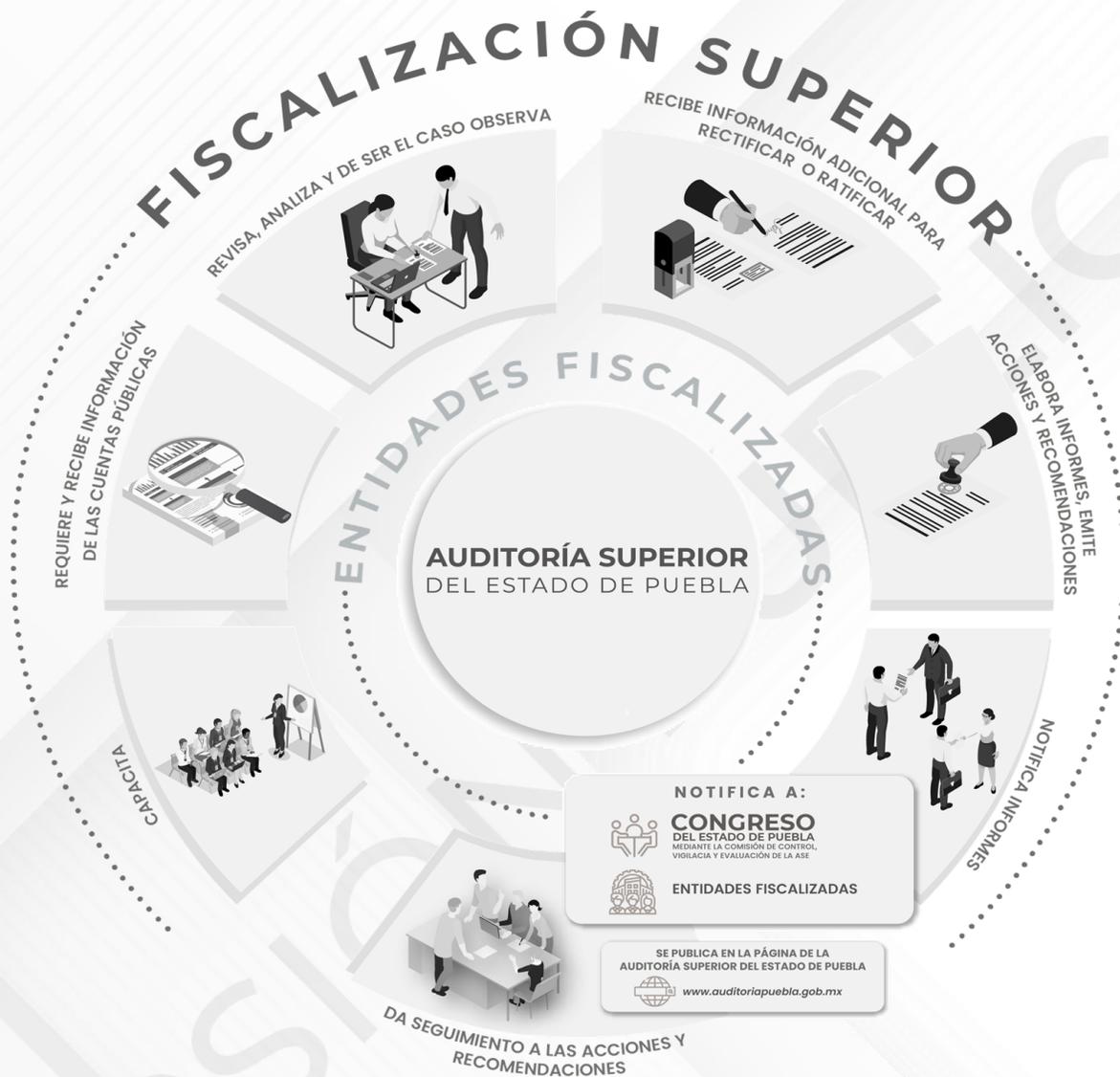
Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

## 2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF<sup>1</sup>), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. *Auditoría de inversiones físicas.*
2. *Auditoría forense.*
3. *Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.*
4. *Auditoría a los sistemas de control interno.*

---

<sup>1</sup> Información disponible en [https://www.asf.gob.mx/Section/53\\_Tipos\\_de\\_auditorias\\_desarrolladas](https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas)

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# **AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

### 3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

#### 3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

#### 3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el **Instituto Electoral del Estado**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$408,645,826.24 (cuatrocientos ocho millones seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos veintiséis pesos 24/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$347,348,952.30 (trescientos cuarenta y siete millones trescientos cuarenta y ocho mil novecientos cincuenta y dos pesos 30/100 M.N.)**, lo que representó el **85.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales coadyuvan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## 4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

### 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

De forma particular, en el marco de actuación de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante este tipo de auditoría se analizó, revisó y verificó si las Entidades Fiscalizadas:

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Construyeron la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) con el rigor metodológico pertinente y bajo los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico (MML).
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Alcanzaron las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión aprobados.
- Implementaron mecanismos de seguimiento y evaluación para medir el desempeño de sus programas.
- Cumplieron cabalmente con las obligaciones de rendición de cuentas y transparencia asociadas a temas de desempeño.

- Instauraron mecanismos de control interno orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres y reducir las brechas de desigualdad.
- Implementaron mecanismos de participación ciudadana en el marco del sistema de planeación democrática.

## 4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinadas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión" que señala la Ley en la materia. Asimismo, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el enfoque y objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, planes, programas y subprogramas de las Entidades Fiscalizadas operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

## 4.3 Alcance

La Auditoría de Desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Instituto Electoral del Estado**, consideró un análisis que constó de nueve Procedimientos Generales, así como treinta y un Procedimientos Específicos a través de los cuales se analizó y valoró la alineación de los objetivos tácticos y operativos de dicha institución a los instrumentos de planeación estratégica de orden superior; el diseño programático del Pp a su cargo en 2023, con base en la MML; la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal del programa ejecutado; el porcentaje de avance de las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión establecidos en sus planes y programas; las acciones de seguimiento y evaluación del desempeño implementadas durante el ejercicio fiscal revisado; el cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas y transparencia asociadas a resultados de desempeño; la existencia de Mecanismos de Control Interno orientados a prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar el funcionamiento de la organización; la ejecución de acciones enfocadas a promover la igualdad entre mujeres y hombres a través de su Pp; y la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva. Concretamente, en virtud de los procedimientos de auditoría antes descritos, el Pp sujeto a revisión, fue el siguiente:

- G006. Vigilancia para Garantizar el Libre Desarrollo de los Procesos Electorales

## 4.4 Procedimientos de auditoría aplicados

El artículo 31, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en la materia, por lo que en este marco de actuación, se determinaron nueve procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2023 bajo el enfoque de desempeño, de los cuales, los primeros seis fueron enfocados a la revisión y valoración de los elementos técnicos, mecanismos y acciones inherentes a las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado período”; en el séptimo se analizaron los mecanismos de control Interno instaurados para fortalecer la consecución de objetivos y metas institucionales, así como la gestión de riesgos; el octavo procedimiento se encauzó a la examinación de las acciones previstas y ejecutadas por la Entidad Fiscalizada para promover la igualdad entre mujeres y hombres; finalmente, en el noveno se verificó la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva en la gestión de la institución. Estos se presentan en la Ilustración 2.

Ilustración 2. Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño 2023



Fuente: Elaboración propia con base en los Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño para la Cuenta Pública 2023.

- **Planeación**

En el marco del modelo de Gestión para Resultados en el Desarrollo (GpRD), en la etapa de planeación se definen los objetivos, metas, estrategias y prioridades a los cuales se les asignarán recursos, responsabilidades y plazos de ejecución, considerando también la coordinación de acciones y la evaluación de sus resultados. Bajo este contexto, a través de este procedimiento general se analizó si la Entidad Fiscalizada alineó sus objetivos tácticos y operativos a los Documentos de Planeación Estratégica vigentes y a los Programas Derivados de los documentos en comento, es decir, si los planes, programas y subprogramas a cargo de la institución, en cierta medida, contribuyeron a la visión de desarrollo social, económico y político establecida en los documentos rectores de planeación de orden superior.

- **Programación**

Bajo el enfoque de la GpRD, toma especial relevancia la implementación del esquema denominado Presupuesto basado en Resultados - Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), cuyos elementos técnicos se basan en la Metodología del Marco Lógico (MML), la cual, entre otros, facilita y guía la conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de los Pp, una categoría base que integra las actividades, servicios, procesos y/o proyectos así como las asignaciones de recursos públicos, los cuales comparten un mismo propósito y fin, mientras que sus resultados se expresan principalmente a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). En este sentido, mediante los procedimientos específicos definidos para este procedimiento general, se verificó el rigor metodológico aplicado por la Entidad Fiscalizada en el diseño de los Pp a su cargo, considerando para ello la definición del problema central y de los conceptos poblacionales correspondientes, la existencia de Lógica Vertical y Lógica Horizontal en todos los niveles de la MIR, así como del cumplimiento de las características CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado) de los indicadores estratégicos y de gestión del programa; lo anterior, de conformidad con la MML y la normatividad aplicable.

- **Presupuestación**

De forma particular el PbR conduce el proceso presupuestario hacia la asignación de recursos a los programas que se consideran pertinentes y estratégicos para obtener los resultados esperados, tomando en cuenta las etapas de planeación y programación, garantizando con ello la existencia de una lógica, metas y finalidades específicas que conduzcan a gastar eficientemente. En virtud de lo antes descrito, a través de este procedimiento general se corroboró la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal correspondiente a los Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada.

- **Seguimiento**

Como parte del SED, la etapa de seguimiento permite conocer el avance en los objetivos planteados a nivel estratégico, táctico y operativo, así como en el ejercicio de los recursos asignados a los planes, programas y subprogramas, generando información necesaria e indispensable para la toma de decisiones en torno a la asignación y reasignación del gasto, así como de la adecuación y/o modificación programática correspondiente. Bajo tal consideración, se verificó el cumplimiento final de los indicadores institucionales, así como de los estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp ejecutados por la Entidad Fiscalizada, para lo cual se valoró el porcentaje de avance de las metas programadas considerando tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En Riesgo; y 3. Crítico, cuya interpretación obedece a intervalos porcentuales preestablecidos.

- **Evaluación**

El análisis sistemático y objetivo de las políticas, planes, programas y subprogramas públicos constituyen una etapa fundamental que, en el marco del SED, permite determinar si la asignación de recursos fue pertinente y si se lograron los resultados esperados bajo los principios de eficiencia, eficacia, calidad, impacto y sostenibilidad, con base en indicadores estratégicos y de gestión. En este contexto y como parte de la revisión del marco institucional del SED, se verificó en primera instancia, la existencia de un Programa Anual de Evaluación o documento equivalente, en el que se establecieron entre otras, las acciones en materia de seguimiento y evaluación a cargo de la Entidad Fiscalizada; asimismo, se examinaron las evidencias que dieron cuenta de su cumplimiento en los plazos establecidos; y también se consideraron los productos presentados sobre el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de las evaluaciones de desempeño ejecutadas en el periodo correspondiente.

- **Rendición de Cuentas**

La etapa de rendición de cuentas está orientada a dar cuenta de los resultados del ejercicio de los recursos públicos, es decir, informar, así como justificar cómo y en qué se gastó el presupuesto, la cual, en conjunto con la transparencia gubernamental, permiten poner a disposición del público, de manera completa, oportuna, permanente y con excepciones limitadas por ley, la información sobre todas las actuaciones de los organismos públicos. En esta materia, se corroboró el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las correspondientes a los artículos 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, asociadas a información derivada de las etapas de planeación, programación, presupuestación y desempeño.

- **Mecanismos de Control Interno**

La instauración de mecanismos de control interno, como parte de un sistema integral, continuo y bien definido, provee seguridad razonable sobre el logro de los objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, la actuación íntegra, ética y honesta del personal, así como la prevención de actos de corrupción. Bajo dicha conceptualización, en la aplicación del presente procedimiento general se tomó como referencia metodológica el Marco Integrado de Control Interno (MICI), el cual se ajusta a la operación de toda institución del sector público y es compatible con las disposiciones jurídico-normativas vigentes en la materia.

Concretamente se llevó a cabo la examinación de procedimientos específicos relacionados con los componentes: I. Ambiente de Control; II. Administración de Riesgos; III. Actividades de Control; IV. Información y Comunicación; V. Supervisión, cuyos resultados permitieron valorar si la Entidad Fiscalizada contó con controles internos adecuados orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como mejorar la gestión de riesgos.

- **Perspectiva de Género**

En apego a las políticas internacionales, nacionales y estatales vigentes, este procedimiento general fue orientado a constatar si la Entidad Fiscalizada incorporó la perspectiva de género en la planificación y ejecución de programas, como un mecanismo necesario para impulsar una cultura institucional de fomento a la igualdad entre hombres y mujeres, así como a la no discriminación. Por ello, la aplicación del procedimiento se centró en la verificación de la incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp; de la planeación y ejecución de acciones que consideraron igualdad de derechos, inclusión y diversidad, prevención de violencia de género, entre otros afines; así como la existencia de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o instrumento homólogo implementado para integrar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres dentro de la Administración Pública.

- **Participación Ciudadana**

A través de los mecanismos de participación ciudadana, el gobierno y la sociedad no solo se relacionan, también se articulan con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación. En atención a dicho concepto, el procedimiento general aplicado fue orientado a verificar la existencia y grado de implementación de mecanismos de participación ciudadana, con base en las evidencias derivadas de la promoción, conformación, organización y funcionamiento de estos, las cuales fueron aportadas por la Entidad Fiscalizada.

RESULTADOS DE LA  
**FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## 5. Resultados de la Fiscalización Superior

### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

#### 5.1.1 Cuenta Pública

##### 1. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

##### Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos  
Estado de Flujos de Efectivo

##### Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a los Estados Financieros del Instituto Electoral del Estado, que integran la Cuenta Pública Estatal del ejercicio 2023, en específico el Estado Analítico de Ingresos, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en la columna total recaudado presenta el importe de \$408,645,826.24, sin embargo, el Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y 2022, en la columna de Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación, Origen 2023, presenta el importe de \$409,066,451.67, por lo que se determinó una diferencia de \$420,625.43 misma que se encuentra en el concepto de otros orígenes de aplicación. El detalle se muestra en el Anexo 1, que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual, se solicita proporcione las pólizas contables con la información y documentación comprobatoria y justificativa respectiva, así como las aclaraciones que considere pertinentes.

##### Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número IEE/PRE-0305/2025 de fecha 26 de febrero de 2025, según recibo 202504998 del 27 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: archivo en formato excel que contiene integración de otros orígenes y otras aplicaciones de operación, inversión y financiamiento del 01 de enero al 31 de diciembre de

2023, nota informativa y 6 carpetas electrónicas con documentación comprobatoria de otros orígenes y otras aplicaciones de operación.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que proporcionó integración respecto a la diferencia observada por \$420,625.43, la cual corresponde a otros orígenes de operación; asimismo, proporcionó pólizas de registros contables y presupuestales, comprobantes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, listado de nómina, contrato de arrendamiento y oficios de comisión.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 2, 16, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo VII "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", apartado I "Estados e Información Contable" emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**5.1.2 Control Interno**

**2. Elemento(s) de Revisión:** Informe del Auditor Externo.

**Documentación soporte:**

Informe del Auditor Externo

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De la revisión a los informes emitidos por parte del auditor externo, se constató la existencia de 6 observaciones en proceso de solventación por parte del Instituto Electoral del Estado, consistentes en los siguientes números de codificación CI.30.06.2023.001, CI.30.06.2023.002, CI.30.06.2023.004, CI.30.06.2023.006, CI.30.06.2023.007 y CI.30.06.2023.008, los cuales corresponden al tipo de control interno.

Lo anterior se relaciona en el Anexo 2 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione las constancias de solventación emitidas por el Auditor Externo; así como la documentación comprobatoria y justificativa que sirvió de base para la citada solventación.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número IEE/PRE-0305/2025 de fecha 26 de febrero de 2025, según recibo 202504998 del 27 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: constancia de solventación de fecha 11 junio de 2024 y oficio de fecha 26 de febrero de 2025 mediante el cual hizo entrega de 5 constancias de observaciones solventadas.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que remitió constancia de solventación de fecha 11 de junio de 2024, referente a la observación con codificación CI.30.06.2023.004 y oficio de fecha 26 de febrero de 2025 mediante el cual el auditor externo hizo entrega al Instituto de las constancias de solventación de las observaciones con los números de codificación: CI.30.06.2023.001; CI.30.06.2023.002; CI.30.06.2023.006; CI.30.06.2023.007 y CI.30.06.2023.008.

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con lo establecido en los artículos 33 fracción XXXVI, 44, 45 y 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**5.1.3 Egresos**

**3. Elemento(s) de Revisión:** Servicios Personales

**Documentación soporte:**

Auxiliar Contable por Subcuenta

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Del análisis y revisión a la documentación que proporcionó el Instituto Electoral del Estado, en específico de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, se identificó lo siguiente:

a) De la revisión al auxiliar contable de la cuenta 2117-5-3981 Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral, de los meses octubre y noviembre de 2023, que suman un importe de \$1,498,399.29, se comparó con los pagos realizados según estados de cuenta bancarios de la cuenta Banorte 1136142471, que suman \$1,497,591.00, por lo que se determinó una diferencia pendiente de pago por \$808.29.

b) De la declaración presentada y pagada ante el Servicio de Administración Tributaria, por concepto de ISR retenciones por sueldos y salarios, del mes de diciembre de 2023, por un importe de \$3,273,255.00, comparada contra los registros en los auxiliares de la cuenta 2117-5-3981 Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral, por \$3,272,814.73, se determinó una diferencia por pagos realizados en exceso de \$440.27.

c) La Entidad Fiscalizada no proporcionó los acuses de las declaraciones de retenciones de ISR por sueldos y salarios de los meses de enero a noviembre de 2023, presentados al Servicio de Administración Tributaria.

El detalle se muestra en el Anexo 3 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual, se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, en su caso, las aclaraciones que considere pertinentes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número IEE/PRE-0305/2025 de fecha 26 de febrero de 2025, según recibo 202504998 del 27 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: auxiliares de cuentas; comprobantes de pago; acuses de recibo de declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales y estados de cuenta.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten atender el presente resultado, por las consideraciones siguientes:

a) De la diferencia por \$808.29, que resulta de los pagos realizados según estados de cuenta bancarios de la cuenta Banorte 1136142471 contra los registros contables de la cuenta 2117-5-3981 denominada Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral, de los meses octubre y noviembre de 2023, proporcionó las pólizas D01176 de fecha 15 de noviembre de 2023 y D01450 de fecha 15 de diciembre de 2023, en las cuales se registró el pago de impuestos federales de los meses observados, así como, acuses de recibo de las Declaraciones Provisionales o Definitivas de Impuestos Federales, del Impuesto Sobre la Renta retenciones por salarios de los meses octubre y noviembre de 2023; en las cuales se constató que la diferencia se encuentra en el concepto de subsidio para el empleo que el Instituto acreditó con el ISR retenido en dichos meses.

b) De la diferencia observada por pago en exceso por \$440.27, entre la declaración presentada y pagada ante el Servicio de Administración Tributaria, por concepto de ISR retenciones por sueldos

y salarios, del mes de diciembre de 2023 y los registros contables de la cuenta 2117-5-3981 denominada Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral, del mes de diciembre 2023, la Entidad Fiscalizada proporcionó la póliza D00021 de fecha 16 de enero de 2024 con la documentación comprobatoria respectiva.

c) El Instituto Electoral del Estado proporcionó la totalidad de los acuses de recibos de las declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales, del Impuesto Sobre la Renta retenciones por salarios, de los meses de enero a diciembre de 2023.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 86, párrafos quinto y sexto, 94, fracción I, 96 y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**4. Elemento(s) de Revisión:** Servicios Personales

**Documentación soporte:**

Expedientes de Personal

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Derivado del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada por el Instituto Electoral del Estado, en específico a los expedientes de personal, de los cuales en 412 expedientes revisados se detectaron faltantes de documentación de conformidad con el Manual de Políticas y Lineamientos para Trámites en Materia Laboral, emitido por la entonces Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, así como, el Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado, como son: formato de movimiento de personal; comprobante de domicilio; constancia de aceptación de puesto; aviso de protección de datos personales; protesta artículo 122 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado; nombramiento y/o contrato laboral por tiempo determinado; Clave Única de Registro de Población; Registro Federal de Contribuyentes; constancia del máximo grado de estudios; constancia de no antecedentes penales; constancia de no inhabilitado; hoja de información general del trabajador; currículum vitae; 2 cartas de recomendación; copia del contrato con la institución bancaria para el pago de nómina; y afiliación a I.S.S.S.T.E.P. Así mismo, se identificó que no proporcionó 17 expedientes de personal para su revisión. Lo anterior se relaciona en el Anexo 4 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación no localizada en los expedientes remitidos, normativa que establezca el procedimiento de contratación del personal, en su caso, las aclaraciones que considere pertinentes. Así como, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de personal debidamente integrados.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número IEE/PRE-0305/2025 de fecha 26 de febrero de 2025, según recibo 202504998 del 27 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: carpeta electrónica con 17 expedientes de personal, 8 carpetas electrónicas con documentación que contiene: aviso de protección de datos, comprobantes de domicilio, constancias de no inhabilitado, Clave Única de Registro de Población, currículums vitae, formatos de alta, hojas de información general de los trabajadores y Registro Federal de Contribuyentes, circular número IEE/SE-0212/2024 de fecha 19 de septiembre de 2024 y normativa para procedimientos de contratación.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, toda vez que remitió documentación complementaria respecto a los expedientes de personal como es: aviso de protección de datos, comprobantes de domicilio, constancias de no inhabilitado, Clave Única de Registro de Población, currículums vitae, formatos de movimiento de personal, hojas de información general de los trabajadores, Registro Federal de Contribuyentes y 17 expedientes de personal. Asimismo, justificó que referente a la constancia de no antecedentes penales, cartas de recomendación, copia del contrato con la institución bancaria para el pago de nómina y afiliación al I.S.S.S.T.E.P., no son documentos requeridos para integrar los expedientes de personal, de conformidad con el Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado; sin embargo, no remitió 31 formatos de movimientos de personal, 2 comprobantes de domicilio, 28 constancias de aceptación de puesto, 31 avisos de protección de datos, 17 protestas del artículo 122 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado, 4 nombramientos y/o contratos, 4 Claves Únicas de Registro de Población, 3 Registros Federales de Contribuyentes, 2 constancias del máximo grado de estudios, 69 constancias de no inhabilitados, 28 hojas de información general de los trabajadores y 1 currículum vitae. Asimismo, proporcionó circular IEE/SE-0212/2024 de fecha 19 de septiembre de 2024, emitida por la Secretaría Ejecutiva la cual menciona que en seguimiento a la "Guía Práctica para el procedimiento de reclutamiento, selección, y contratación de personal de la rama administrativa del Instituto Electoral del Estado", todas las áreas deberán seguir de manera estricta la normatividad vigente de altas y bajas del personal; sin omitir mencionar que, en Proceso Electoral, la Junta Ejecutiva podrá hacer precisiones relativas al procedimiento, selección y contratación de personal.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0003-23-90/62-E-R-01 Recomendación

Para que el Instituto Electoral del Estado implemente acciones o mecanismos de control que permita contar con expedientes de personal debidamente integrados, de conformidad con la normativa aplicable.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado, de fecha marzo 2017, Manual de Políticas y Lineamientos para Trámites en Materia Laboral, emitido por la entonces Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

**5. Elemento(s) de Revisión:** Mobiliario y Equipo de Administración  
Importe Observado: \$367,884.09

**Documentación soporte:**

Contratos  
Proceso de adjudicación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Electoral del Estado, referente a expedientes de adjudicación en materia de bienes formalizados mediante adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, celebrados en el ejercicio fiscal 2023, en 2 contratos se observó lo siguiente:

1.- Del contrato realizado mediante adjudicación directa, cuyo objeto es "Adquisición de un total de 18 computadoras Laptop", por un importe de \$252,000.09; no proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; documentos que acrediten la capacidad de ejercicio; y la capacidad económica y financiera del proveedor; constancia de no inhabilitado; alta de los bienes en el inventario; y solicitud de pago.

2.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es "Adquisición de un total de 5 equipos de cómputo PC, para las coordinaciones de comunicación social e informática", por un importe de \$115,884.00; no proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; dictamen; documentos que acrediten la capacidad de ejercicio; y la capacidad económica y financiera; constancia de no inhabilitado; alta de los bienes en el inventario; y solicitud de pago. Además, se identificó que la Constancia de Situación Fiscal del proveedor no se presentó de forma completa.

El detalle de los contratos se muestra en el Anexo 5 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual, se solicita proporcione la información y documentación no localizada en los expedientes, en su caso, remitir las aclaraciones que considere pertinentes. Así como implementar mecanismos de control que permita contar con expedientes de adjudicación de bienes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número IEE/PRE-0305/2025 de fecha 26 de febrero de 2025, según recibo 202504998 del 27 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en 2 carpetas digitales que contienen información de los procedimientos de adjudicación observados, como se describe a continuación:

1.- Del contrato realizado mediante adjudicación directa, cuyo objeto es "Adquisición de un total de 18 computadoras Laptop", por un importe de \$252,000.09; proporcionó documento que acredita la capacidad de ejercicio, económica y financiera del proveedor, alta de los bienes en el inventario y solicitud de pago. Asimismo, remitió justificación respecto a la solicitud de suficiencia presupuestal y constancia de no inhabilitado, de acuerdo con la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

2.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es "Adquisición de un total de 5 equipos de cómputo PC, para las coordinaciones de comunicación social e informática", por un importe de \$115,884.00; proporcionó autorización de suficiencia presupuestal, dictamen de adjudicación, documento que acredita la capacidad de ejercicio, económica y financiera, alta de los bienes en el inventario y solicitud de pago. Asimismo, remitió justificación respecto a la solicitud de suficiencia presupuestal y constancia de no inhabilitado, de acuerdo con la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado. Sin embargo, no proporcionó Constancia de Situación Fiscal de manera completa.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, toda vez que proporcionó documentación comprobatoria y justificativa de los expedientes de adjudicación que suman \$367,884.09; sin embargo, se constató que la Constancia de Situación Fiscal de un proveedor no se remitió completa.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0003-23-90/62-E-R-02 Recomendación

Para que el Instituto Electoral del Estado implemente acciones o mecanismos de control que permita contar con expedientes de adjudicación de bienes debidamente integrados, de conformidad con el marco legal y normativa aplicable.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 25, 26 fracción III, 30, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 52 y 54 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

**6. Elemento(s) de Revisión:** Mobiliario y Equipo de Administración

Importe Observado: \$52,000.00

**Documentación soporte:**

Balanza de comprobación

Auxiliar Contable por Subcuenta

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada por el Instituto Electoral del Estado, se identificó en el auxiliar de cuentas, del 01/ene./2023 al 31/dic./2023, que la cuenta contable número 1241-3-5151 denominada "Equipo de cómputo y de tecnologías de la información", presenta registros por recursos ejercidos sin contar con la documentación que sustente el gasto, por un importe de \$52,000.00, según póliza C02844 del 19/12/2023. Lo anterior se detalla en el Anexo 6 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione pólizas contables y presupuestales con la información y documentación comprobatoria y justificativa respectiva, así como las aclaraciones que considere pertinentes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número IEE/PRE-0305/2025 de fecha 26 de febrero de 2025, según recibo 202504998 del 27 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y

justificativa consistente en: póliza de registro contable y presupuestal, comprobante de transferencia bancaria, Comprobante Fiscal Digital por Internet, verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, requisición, resguardo de mobiliario y equipo y evidencia fotográfica del equipo de cómputo.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que remitió la documentación comprobatoria y justificativa que soporta el gasto por \$52,000.00, por la adquisición de 2 computadoras para realizar actividades de diseño gráfico, remitiendo Comprobante Fiscal Digital por Internet 389FF8E6-2998-5582-B266-6359C73CC388 de fecha 18 de diciembre de 2023, así como, resguardo de mobiliario y equipo de fecha 21 de diciembre de 2023 y evidencia fotográfica, para acreditar la adquisición de los bienes muebles. Asimismo, se constató que los bienes se encuentran registrados en el inventario.

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con los artículos 29-A fracción V del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023; 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 fracción XXXIV y 54, fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 25, 30, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 52 y 54 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

**7. Elemento(s) de Revisión:** Materiales y Suministros

Importe Observado: \$6,193,544.68

**Documentación soporte:**

Contratos

Proceso de adjudicación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Electoral del Estado, referente a expedientes de adjudicación en materia de bienes y servicios formalizados mediante licitación pública nacional, adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, celebrados en el ejercicio fiscal 2023, en 6 contratos se observó lo siguiente:

1.- Del contrato realizado mediante licitación pública nacional, con el proveedor Masaryk Company A&M, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de 1,330 anaqueles metálicos nuevos, para asignarlos a los consejos electorales que se instalarán con motivo del proceso electoral estatal ordinario concurrente 2023-2024, y Órgano Central", por un importe de \$3,857,000.00; no proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; constancia de situación fiscal; comprobante de domicilio;

documentos que acrediten la capacidad de ejercicio; la capacidad económica y financiera; y la capacidad técnica; constancia de no inhabilitado; pólizas contables y presupuestales; y solicitud de pago.

2.- Del contrato realizado mediante adjudicación directa, con el proveedor Previsión del Trabajo, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de suministro de combustible, mediante dispersión económica en 53 tarjetas, para atender los requerimientos de las Unidades Técnicas y Administrativas", por un importe mínimo de \$525,279.25 y un importe máximo de \$1,313,198.14; no proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; constancia de situación fiscal; documentos que acrediten la capacidad de ejercicio; y la capacidad económica y financiera; constancia de no inhabilitado; solicitud de pago; y evidencia de la entrega de las tarjetas de combustible, en las oficinas de la Dirección Administrativa del Instituto, según cláusula sexta del contrato.

3.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Frenos y Clutch Morro, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de mantenimiento y reparación del parque vehicular", por un importe de \$328,147.18; no proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; cotizaciones de los proveedores invitados; constancia de situación fiscal; documentos que acrediten la capacidad de ejercicio; y la capacidad económica y financiera; constancia de no inhabilitado; garantía de cumplimiento; y solicitud de pago. Además, se identificó que la evidencia de los entregables no se encuentra validada por la Entidad Fiscalizada.

4.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es "Proporcionar e instalar mobiliario para la sala de sesiones", por un importe de \$266,885.84; no proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; documentos que acrediten la capacidad de ejercicio; y la capacidad económica y financiera; constancia de no inhabilitado; y solicitud de pago. Además, se identificó que la constancia de situación fiscal del proveedor se presentó de forma incompleta.

5.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es "Servicio de suministro e instalación de equipos nuevos de aire acondicionado, así como mantenimiento de instalación y reubicaciones de equipos preexistentes, de las siguientes áreas: sala de sesiones, sala de consejeros, sala de juntas de presidencia, staff de presidencia, cuarto de cómputo SITE y staff de secretaría ejecutiva en los inmuebles que alberga las instalaciones del Órgano Central del Instituto Electoral del Estado", por un importe de \$225,993.52; no proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; constancia de situación fiscal; documentos que acrediten la capacidad de ejercicio; y la capacidad económica y financiera; constancia de no inhabilitado; y solicitud de pago.

6.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Previsión del Trabajo, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de suministro de combustible, mediante dispersión económica en 47 tarjetas, para atender los requerimientos de las unidades técnicas y administrativas", por un importe de \$202,320.00; no proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; constancia de situación fiscal; documentos que acrediten la capacidad de ejercicio del proveedor; y la capacidad económica y financiera; constancia de no inhabilitado; solicitud de pago; evidencia de la entrega de las tarjetas de combustible, en las oficinas de la Dirección Administrativa del Instituto, según cláusula sexta del contrato; y comprobante de pago.

El detalle de los contratos se muestra en el Anexo 7 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual, se solicita proporcione la información y documentación no localizada en los expedientes, en su caso, remitir las aclaraciones que considere pertinentes. Así como implementar mecanismos de control que permita contar con expedientes de adjudicación de bienes y servicios debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número IEE/PRE-0305/2025 de fecha 26 de febrero de 2025, según recibo 202504998 del 27 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en 6 carpetas digitales que contienen información de los procedimientos de adjudicación observados, que se describen a continuación:

1.- Del contrato realizado mediante licitación pública nacional, con el proveedor Masaryk Company A&M, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de 1,330 anaqueles metálicos nuevos, para asignarlos a los consejos electorales que se instalarán con motivo del proceso electoral estatal ordinario concurrente 2023-2024, y Órgano Central", por un importe de \$3,857,000.00; proporcionó Constancia de Situación Fiscal, comprobante de domicilio, documentos que acreditan la capacidad de ejercicio, económica, financiera y técnica, pólizas contables y presupuestales y solicitud de pago. Asimismo, remitió justificación respecto a la solicitud de suficiencia presupuestal y constancia de no inhabilitado, de acuerdo con la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

2.- Del contrato realizado mediante adjudicación directa, con el proveedor Previsión del Trabajo, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de suministro de combustible, mediante dispersión económica en 53 tarjetas, para atender los requerimientos de las Unidades Técnicas y Administrativas", por un importe mínimo de \$525,279.25 y un importe máximo de \$1,313,198.14; proporcionó autorización de suficiencia presupuestal, Constancia de Situación Fiscal, documentos que acreditan la capacidad de ejercicio, económica y financiera, solicitud de pago y acuse de recibo como evidencia de la

entrega de las tarjetas de combustible con sello de recibido de la Dirección Administrativa. Asimismo, remitió justificación respecto a la solicitud de suficiencia presupuestal y constancia de no inhabilitado, de acuerdo con la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

3.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Frenos y Clutch Morro, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de mantenimiento y reparación del parque vehicular", por un importe de \$328,147.18; proporcionó cotizaciones de los proveedores participantes, Constancia de Situación Fiscal, documento que acredita la capacidad económica y financiera, garantía de cumplimiento, solicitud de pago, entregables consistentes en solicitudes de servicio requisitadas por el área de Recursos Materiales y autorizados por la Dirección Administrativa. Asimismo, remitió justificación respecto a la solicitud de suficiencia presupuestal y constancia de no inhabilitado, de acuerdo con la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado; sin embargo, no proporcionó documento que acredite la capacidad de ejercicio, toda vez que el documento remitido corresponde a otro proveedor.

4.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es "Proporcionar e instalar mobiliario para la sala de sesiones", por un importe de \$266,885.84; proporcionó documentos que acreditan la capacidad de ejercicio, económica y financiera, solicitud de pago y Constancia de Situación Fiscal. Asimismo, remitió justificación respecto a la solicitud de suficiencia presupuestal y constancia de no inhabilitado, de acuerdo con la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

5.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es "Servicio de suministro e instalación de equipos nuevos de aire acondicionado, así como mantenimiento de instalación y reubicaciones de equipos preexistentes, de las siguientes áreas: sala de sesiones, sala de consejeros, sala de juntas de presidencia, staff de presidencia, cuarto de cómputo SITE y staff de secretaría ejecutiva en los inmuebles que alberga las instalaciones del Órgano Central del Instituto Electoral del Estado", por un importe de \$225,993.52; proporcionó Constancia de Situación Fiscal, documentos que acreditan la capacidad de ejercicio, económica y financiera y solicitud de pago. Asimismo, remitió justificación respecto a la solicitud de suficiencia presupuestal y constancia de no inhabilitado, de acuerdo con la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

6.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Previsión del Trabajo, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de suministro de combustible, mediante dispersión económica en 47 tarjetas, para atender los requerimientos de las unidades técnicas y administrativas", por un importe de \$202,320.00; proporcionó Constancia de Situación Fiscal, documentos que acreditan la capacidad de ejercicio, económica y financiera, solicitud de pago, acuse de recibo de tarjetas de fecha 14 de febrero de 2023 como evidencia de la entrega de las tarjetas de combustible y comprobante de pago. Asimismo, remitió justificación respecto a la solicitud de suficiencia presupuestal y constancia de no inhabilitado, de acuerdo con la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, toda vez que proporcionó documentación comprobatoria y justificativa de seis expedientes de adjudicación que suman \$6,193,544.68; sin embargo, con relación al contrato celebrado con el proveedor Frenos y Clutch Morro, S.A. de C.V. por el servicio de mantenimiento y reparación del parque vehicular, remitió acta constitutiva de otro proveedor, a efecto de acreditar la capacidad de ejercicio.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0003-23-90/62-E-R-03 Recomendación

Para que el Instituto Electoral del Estado implemente acciones o mecanismos de control que permita contar con expedientes de adjudicación de servicios debidamente integrados, de conformidad con el marco legal y normativa aplicable.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 25, 30, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 52 y 54 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

**8. Elemento(s) de Revisión:** Servicios Generales

Importe Observado: \$18,021,607.16

**Documentación soporte:**

Contratos

Proceso de adjudicación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Electoral del Estado, referente a expedientes de adjudicación en materia de bienes y servicios formalizados mediante adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, celebrados en el ejercicio fiscal 2023, en 17 contratos se observó lo siguiente:

1.- Del contrato realizado mediante adjudicación directa, con el proveedor Análisis y Control de Medios, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de monitoreo en medios de comunicación durante las precampañas electorales del proceso electoral estatal ordinario concurrente 2023-2024, dentro del periodo comprendido del 25 de diciembre de 2023 al 03 de enero de 2024; el cual se realizará desde puntos estratégicos, considerando los municipios que le permitan tener mayor alcance geográfico a nivel regional, por lo cual los centros de monitoreo serán instalados en los municipios de Puebla, Izúcar de Matamoros, Tehuacán y Huauchinango, servicio que será prestado de conformidad con los Lineamientos de Monitoreo de Medios de Comunicación en Precampañas y Campañas, así como, con las especificaciones técnicas aprobadas por el Consejo General, mediante el Acuerdo identificado con la nomenclatura CG/AC-0061/2023", por un importe de \$3,990,000.00; no proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; comprobante de domicilio; documentos que acrediten la capacidad de ejercicio; la capacidad económica y financiera; y la capacidad técnica; constancia de no inhabilitado; solicitud de pago; y garantía de cumplimiento.

2.- Del contrato realizado mediante adjudicación directa, con el proveedor Previsión del Trabajo, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de un total de 341 tarjetas de regalo para el personal permanente y eventual activo y con alta al 30 de noviembre de 2023, y a representaciones partidistas acreditadas ante el Consejo General de este Organismo Electoral", por un importe de \$3,751,606.68; no proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; convocatoria; constancia de situación fiscal; comprobante de domicilio; documentos que acrediten la capacidad de ejercicio; la capacidad económica y financiera; y la capacidad técnica; constancia de no inhabilitado; acta de fallo; garantía de cumplimiento; entregables; y solicitud de pago. Además se identificó que el contrato, en el apartado de declaraciones, en el punto 1.7 señala que mediante acuerdo CA/AC-024/2023, se aprobó la adjudicación directa con la empresa denominada Previsión del Trabajo, S.A. de C.V.; sin embargo la Entidad Fiscalizada en el anexo 10 "Procedimientos de Adjudicación de bienes, arrendamiento y prestación de servicios" indicó que el procedimiento de adjudicación que se realizó fue mediante Licitación Pública Nacional, por lo que deberá proporcionar las aclaraciones pertinentes.

3.- Del contrato realizado mediante adjudicación directa, con el proveedor Hilaturas y Cobertores de Puebla, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Arrendamiento para el uso y goce temporal del inmueble ubicado en Corredor Industrial Kilómetro 133.5, Autopista México- Orizaba, Zona Industrial Chachapa, Amozoc, Puebla, en un predio con una superficie de 5,520 m<sup>2</sup>", por un importe mensual de \$250,135.44, que de forma anual es por \$3,001,625.28; no proporcionó: solicitud de suficiencia

presupuestal; constancia de situación fiscal; comprobante de domicilio; documentos que acrediten la capacidad de ejercicio; la capacidad económica y financiera; y la capacidad técnica; constancia de no inhabilitado; póliza de registro contable y presupuestal del mes de enero de 2023; solicitud de pago; y comprobante de pago del mes de enero de 2023.

4.- Del contrato realizado mediante adjudicación directa, cuyo objeto es "Arrendamiento del inmueble correspondiente a una superficie total de 2400 m<sup>2</sup>, ubicado en Calle Aquiles Serdán, número 416-A, San Felipe Hueyotlipan, en la Ciudad de Puebla, Puebla", por un importe mensual de \$221,568.24, que de forma anual es por \$2,658,818.88; no proporcionó: requisición; solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; constancia de situación fiscal; comprobante de domicilio; documentos que acrediten la capacidad de ejercicio; la capacidad económica y financiera; y la capacidad técnica; constancia de no inhabilitado; constancia de no adeudo para proveedores; y solicitud de pago.

5.- Del convenio número CAPP/CG0310-01/2023 realizado mediante adjudicación directa, con el proveedor Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana, cuyo objeto es "Servicio de custodia y vigilancia en el inmueble ubicado en calle Aquiles Serdan No. 416-A, colonia San Felipe Hueyotlipan, C.P. 72030, Puebla, Puebla y Corredor Industrial km. 133.5 autopista México-Orizaba, zona industrial Chachapa, Amozoc, Puebla que alberga al Instituto Electoral del Estado", por un importe pagado de \$1,179,000.00; no proporcionó: póliza de registro contable y presupuestal del mes de enero; Comprobante Fiscal Digital por Internet de enero; fatigas de servicio del mes de enero; comprobante de pago de enero; y solicitud de pago. Además, se identificó que el registro contable no corresponde a la partida presupuestal autorizada en el oficio de autorización de suficiencia presupuestal de fecha 26 de enero de 2023, número IEE/DA/CA-0002/2023. Asimismo, el convenio no presenta monto y se suscribió con fecha 15 de febrero de 2023, sin embargo, presenta vigencia del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, según cláusula novena, por lo que deberá proporcionar las aclaraciones que considere pertinentes.

6.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Consultoría Fiscal Contadores Públicos y Auditores, S.C., cuyo objeto es "Revisión de los caudales públicos para ejercicio 2023 y para dictaminar estados financieros, programáticos contables y presupuestarios para el ejercicio fiscal 2023 para ser presentados a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en las fechas y condiciones establecidas en el apartado número II, denominado "De las Obligaciones de los Auditores Externos", inciso "A) Informes" de Los términos de referencia", por un importe de \$678,600.00; no proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; dictamen; constancia de situación fiscal; documentos que acrediten la capacidad de ejercicio; y la capacidad económica y financiera; constancia de no inhabilitado; entregables; y solicitud de pago.

7.- Del contrato realizado mediante adjudicación directa, cuyo objeto es "Arrendamiento del inmueble correspondiente a una superficie total de 1,677.27 m2, ubicado en Calle Aquiles Serdán, número 416-C, San Felipe Hueyotlipán, en la Ciudad de Puebla, Puebla; en términos de lo dispuesto por el artículo 5, fracción II de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, con la finalidad de que este sirva como inmueble alterno que satisfaga las necesidades de espacios necesarios y adecuados para llevar a cabo las diversas actividades por inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024", por un importe de \$646,812.00; no proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; constancia de situación fiscal; documentos que acrediten la capacidad de ejercicio; y la capacidad económica y financiera; constancia de no inhabilitado; y solicitud de pago.

8.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es "Arrendamiento de 11 equipos de impresión y 4 equipos de fotocopiado; bajo las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico", por un importe de \$369,392.31; no proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; cotizaciones de los proveedores invitados; constancia de situación fiscal; documentos que acrediten la capacidad de ejercicio; y la capacidad económica y financiera; constancia de no inhabilitado; y solicitud de pago.

9.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Buró Parlamentario S.C., cuyo objeto es "Estudio que explore las variables explicativas del ritmo de avance de la representación política de las mujeres en los 217 municipios de Puebla, en los procesos electorales de los años 2014, 2018 y 2021; una vez elevada a rango constitucional en México, la paridad en las candidaturas a los puestos de elección popular de los ayuntamientos, y que comprenda aspectos descriptivos y sustantivos del fenómeno a analizar, conforme a las especificaciones establecidas en el anexo técnico", por un importe de \$300,000.00; no proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; constancia de situación fiscal; documentos que acrediten la capacidad de ejercicio; y la capacidad económica y financiera; constancia de no inhabilitado; y solicitud de pago. Además, en el anexo técnico del contrato se mencionan 2 entregables, por lo no se anexa el entregable final el cual señala como fecha límite 13 de septiembre de 2023.

10.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor HDI Seguros, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Otomar las pólizas de seguro para proporcionar el servicio de seguro al parque vehicular, consistente en 28 vehículos automotores propiedad del Instituto Electoral del Estado", por un importe de \$243,112.00; no proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; cotizaciones de los proveedores invitados; constancia de situación fiscal; documentos que acrediten la capacidad de ejercicio; y la capacidad económica y financiera; constancia de no inhabilitado; y solicitud de pago.

11.- Del contrato realizado mediante adjudicación directa, con el proveedor Monitoreo de Información y Publicidad, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de monitoreo de medios de comunicación para elaboración de la síntesis informativa institucional", por un importe de \$193,515.84; no proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; constancia de situación fiscal; documentos que acrediten la capacidad de ejercicio; y la capacidad económica y financiera; constancia de no inhabilitado; pólizas contables y presupuestales en su totalidad; entregables; solicitud de pago; y comprobantes de pago.

12.- Del contrato realizado mediante adjudicación directa, cuyo objeto es "Arrendamiento de 6 equipos de impresión y 33 equipos de fotocopiado", por un importe de \$159,574.95; no proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; constancia de situación fiscal; documentos que acrediten la capacidad; y la capacidad económica y financiera; constancia de no inhabilitado; y solicitud de pago. Además, se identificó que el registro en la cuenta 5133-3361 "servicios de apoyo administrativo", no corresponde a la partida presupuestal 3231 "Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo", señalada en el documento de suficiencia presupuestal de fecha 17 de octubre de 2023, por lo que deberá proporcionar las aclaraciones que considere pertinentes.

13.- Del contrato realizado mediante adjudicación directa, con el proveedor Comercializadora Daylor, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de impresión de 300 agendas feministas 2023", por un importe de \$156,600.00; no proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; documentos que acrediten la capacidad de ejercicio; y la capacidad económica y financiera; constancia de no inhabilitado; y solicitud de pago.

14.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Publicidad y Marketing Rupercalia, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de impresión de tabloides, lonas y volantes", por un importe de \$135,111.14; no proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; constancia de situación fiscal; documentos que acrediten la capacidad de ejercicio; y la capacidad económica y financiera; constancia de no inhabilitado; y solicitud de pago.

15.- Del contrato cuyo objeto es "El Instituto contrata los servicios profesionales de la prestadora de servicios para que integre el Comité Técnico asesor de El Instituto y en consecuencia brinde asesoría técnica en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024", por un importe de \$101,017.12; no proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; dictamen; constancia de situación fiscal; documentos que acrediten la capacidad de ejercicio; y la capacidad económica y financiera; constancia de no inhabilitado; entregables; y solicitud de pago. Además de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se identifica el tipo de procedimiento de adjudicación que se llevó a cabo, por lo que deberá proporcionar las aclaraciones que considere pertinentes.

16.- Del contrato cuyo objeto consiste en "El Instituto contrata los servicios profesionales de la prestadora de servicios para que integre el Comité Técnico asesor de El Instituto y en consecuencia brinde asesoría técnica en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024", por un importe de \$101,017.12; no proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; dictamen; constancia de situación fiscal; documentos que acrediten la capacidad de ejercicio; y la capacidad económica y financiera; constancia de no inhabilitado; entregables; y solicitud de pago. Además de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se identifica el tipo de procedimiento de adjudicación que se llevó a cabo. Asimismo, se observa que el objeto, periodo y monto del contrato son iguales al contrato que se relaciona en el párrafo que antecede, por lo que deberá proporcionar las aclaraciones que considere pertinentes.

17.- Del contrato realizado mediante adjudicación directa, cuyo objeto es "Arrendamiento del inmueble correspondiente a una superficie de: 1,056 m2, que comprenden las siguientes medidas: a lo largo 88 metros y a lo ancho 12 metros, ubicado en Calle Nicolás Bravo poniente, número 51, San Felipe Hueyotlipan, en la Ciudad de Puebla, Puebla", por un importe mensual de \$29,650.32, que de forma anual es por \$355,803.84; no proporcionó: solicitud de suficiencia presupuestal; constancia de situación fiscal; documentos que acrediten la capacidad de ejercicio del proveedor; y la capacidad económica y financiera; constancia de no inhabilitado; y solicitud de pago.

El detalle de los contratos se muestra en el Anexo 8 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual, se solicita proporcione la información y documentación no localizada en los expedientes, en su caso, remitir las aclaraciones que considere pertinentes. Así como implementar mecanismos de control que permita contar con expedientes de adjudicación de servicios debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número IEE/PRE-0305/2025 de fecha 26 de febrero de 2025, según recibo 202504998 del 27 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: 17 carpetas digitales que contienen información de los procedimientos de adjudicación observados.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, por las consideraciones siguientes:

1.- Del contrato realizado mediante adjudicación directa, con el proveedor Análisis y Control de Medios, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de monitoreo en medios de comunicación durante las precampañas electorales del proceso electoral estatal ordinario concurrente 2023-2024, dentro del periodo comprendido del 25 de diciembre de 2023 al 03 de enero de 2024; el cual se realizará desde puntos estratégicos, considerando los municipios que le permitan tener mayor alcance geográfico a nivel regional, por lo cual los centros de monitoreo serán instalados en los municipios de Puebla, Izúcar de Matamoros, Tehuacán y Huauchinango, servicio que será prestado de conformidad con los Lineamientos de Monitoreo de Medios de Comunicación en Precampañas y Campañas, así como, con las especificaciones técnicas aprobadas por el Consejo General, mediante el Acuerdo identificado con la nomenclatura CG/AC-0061/2023", por un importe de \$3,990,000.00; proporcionó comprobante de domicilio, documentos que acreditan la capacidad de ejercicio, económica, financiera y técnica, solicitud de pago y garantía de cumplimiento. Asimismo, remitió justificación respecto a la solicitud de suficiencia presupuestal y constancia de no inhabilitado, de acuerdo con la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

2.- Del contrato realizado mediante adjudicación directa, con el proveedor Previsión del Trabajo, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Adquisición de un total de 341 tarjetas de regalo para el personal permanente y eventual activo y con alta al 30 de noviembre de 2023, y a representaciones partidistas acreditadas ante el Consejo General de este Organismo Electoral", por un importe de \$3,751,606.68; proporcionó convocatoria, Constancia de Situación Fiscal, comprobante de domicilio, documentos que acreditan la capacidad de ejercicio, económica, financiera y técnica, acta de fallo, garantía de cumplimiento, recibos de tarjetas firmadas por las personas servidoras públicas, que recibieron ayuda de despensa correspondiente al ejercicio 2023, como evidencia de los entregables, solicitud de pago y acuerdos del Comité números CA/AC-021/2023, CA/AC-023/2023 y CA/AC-024/2023 donde se aprueba la adjudicación directa, toda vez que el procedimiento de adjudicación mediante licitación pública se declaró desierto. Asimismo, remitió justificación respecto a la solicitud de suficiencia presupuestal y constancia de no inhabilitado, de acuerdo con la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

3.- Del contrato realizado mediante adjudicación directa, con el proveedor Hilaturas y Cobertores de Puebla, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Arrendamiento para el uso y goce temporal del inmueble ubicado en Corredor Industrial Kilómetro 133.5, Autopista México- Orizaba, Zona Industrial Chachapa, Amozoc, Puebla, en un predio con una superficie de 5,520 m<sup>2</sup>", por un importe mensual de \$250,135.44, que de forma anual es por \$3,001,625.28; proporcionó Constancia de Situación Fiscal, comprobante de domicilio, documentos que acreditan la capacidad de ejercicio, económica, financiera y técnica, solicitud de pago, póliza de registro contable y presupuestal del mes de enero de 2023 y comprobante de pago del mes de enero de 2023. Asimismo, remitió justificación respecto a la solicitud de suficiencia presupuestal y constancia de no inhabilitado, de

acuerdo con la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

4.- Del contrato realizado mediante adjudicación directa, cuyo objeto es "Arrendamiento del inmueble correspondiente a una superficie total de 2400 m<sup>2</sup>, ubicado en Calle Aquiles Serdán, número 416-A, San Felipe Hueyotlipan, en la Ciudad de Puebla, Puebla", por un importe mensual de \$221,568.24, que de forma anual es por \$2,658,818.88; proporcionó requisición, autorización de suficiencia presupuestal, Constancia de Situación Fiscal, comprobante de domicilio, documentos que acreditan la capacidad de ejercicio, económica, financiera y técnica y solicitud de pago. Asimismo, remitió justificación respecto a la solicitud de suficiencia presupuestal y constancia de no inhabilitado, de acuerdo con la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

5.- Del convenio número CAPP/CG0310-01/2023 realizado mediante adjudicación directa, con el proveedor Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana, cuyo objeto es "Servicio de custodia y vigilancia en el inmueble ubicado en calle Aquiles Serdán No. 416-A, colonia San Felipe Hueyotlipan, C.P. 72030, Puebla, Puebla y Corredor Industrial km. 133.5 autopista México-Orizaba, zona industrial Chachapa, Amozoc, Puebla que alberga al Instituto Electoral del Estado", por un importe pagado de \$1,179,000.00; proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet de enero, fatigas de servicio del mes de enero, comprobante de pago de enero, solicitud de pago, póliza de registro contable y presupuestal del mes de enero de 2023, así como, nota informativa en la que aclaró que la diferencia en las partidas presupuestales de los registros contables y el oficio de autorización de suficiencia presupuestal, se debe a un error en la partida presupuestal en el documento de autorización del recurso, dando las indicaciones correspondientes al área que realiza la captura de las partidas presupuestales, para evitar errores; además, respecto al monto y periodo del convenio indicó que se debe a temas administrativos de Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana, toda vez que en el ejercicio fiscal 2022 dicha Corporación se encontraba efectuando los servicios ante el Instituto mismos que siguió prestando en mes de enero de 2023 para no dejar a la deriva la custodia del inmueble del Instituto Electoral del Estado y de los servidores públicos adscritos al mismo, por lo que ambas partes acordaron plasmar en el convenio la vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

6.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Consultoría Fiscal Contadores Públicos y Auditores, S.C., cuyo objeto es "Revisión de los caudales públicos para ejercicio 2023 y para dictaminar estados financieros, programáticos contables y presupuestarios para el ejercicio fiscal 2023 para ser presentados a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en las fechas y condiciones establecidas en el apartado número II, denominado "De las Obligaciones de los Auditores Externos", inciso "A) Informes" de Los términos de referencia", por un importe de \$678,600.00; proporcionó dictamen de excepción a la licitación pública, Constancia de Situación Fiscal, documentos que acreditan la capacidad de ejercicio, económica y financiera, 3

acusos de informes del auditor externo como evidencia de los entregables y solicitud de pago. Asimismo, remitió justificación respecto a la solicitud de suficiencia presupuestal y constancia de no inhabilitado, de acuerdo con la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

7.- Del contrato realizado mediante adjudicación directa, cuyo objeto es "Arrendamiento del inmueble correspondiente a una superficie total de 1,677.27 m<sup>2</sup>, ubicado en Calle Aquiles Serdán, número 416-C, San Felipe Hueyotlipán, en la Ciudad de Puebla, Puebla; en términos de lo dispuesto por el artículo 5, fracción II de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, con la finalidad de que este sirva como inmueble alterno que satisfaga las necesidades de espacios necesarios y adecuados para llevar a cabo las diversas actividades por inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024", por un importe de \$646,812.00; proporcionó autorización de suficiencia presupuestal, Constancia de Situación Fiscal, documentos que acreditan la capacidad de ejercicio, económica y financiera y solicitud de pago. Asimismo, remitió justificación respecto a la solicitud de suficiencia presupuestal y constancia de no inhabilitado, de acuerdo con la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

8.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es "Arrendamiento de 11 equipos de impresión y 4 equipos de fotocopiado; bajo las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico", por un importe de \$369,392.31; proporcionó cotizaciones de los proveedores participantes, Constancia de Situación Fiscal, documentos que acreditan la capacidad de ejercicio, económica y financiera y solicitud de pago. Asimismo, remitió justificación respecto a la solicitud de suficiencia presupuestal y constancia de no inhabilitado, de acuerdo con la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

9.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Buró Parlamentario S.C., cuyo objeto es "Estudio que explore las variables explicativas del ritmo de avance de la representación política de las mujeres en los 217 municipios de Puebla, en los procesos electorales de los años 2014, 2018 y 2021; una vez elevada a rango constitucional en México, la paridad en las candidaturas a los puestos de elección popular de los ayuntamientos, y que comprenda aspectos descriptivos y sustantivos del fenómeno a analizar, conforme a las especificaciones establecidas en el anexo técnico", por un importe de \$300,000.00; proporcionó Constancia de Situación Fiscal, documentos que acreditan la capacidad de ejercicio, económica y financiera y solicitud de pago; así como, resumen ejecutivo y reportes de la representación política de las mujeres en los municipios del Estado de Puebla como evidencia de los entregables. Asimismo, remitió justificación respecto a la solicitud de suficiencia presupuestal y constancia de no inhabilitado, de acuerdo con la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

10.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor HDI Seguros, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Otorgar las pólizas de seguro para proporcionar el servicio de seguro al parque vehicular, consistente en 28 vehículos automotores propiedad del Instituto Electoral del Estado", por un importe de \$243,112.00; proporcionó cotizaciones de los proveedores participantes, Constancia de Situación Fiscal, documentos que acreditan la capacidad de ejercicio, económica y financiera y solicitud de pago. Asimismo, remitió justificación respecto a la solicitud de suficiencia presupuestal y constancia de no inhabilitado, de acuerdo con la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

11.- Del contrato realizado mediante adjudicación directa, con el proveedor Monitoreo de Información y Publicidad, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de monitoreo de medios de comunicación para elaboración de la síntesis informativa institucional", por un importe de \$193,515.84; proporcionó Constancia de Situación Fiscal, documentos que acreditan la capacidad de ejercicio, económica y financiera, pólizas contables y presupuestales en su totalidad, capturas de pantalla de enero a septiembre de 2023 del servicio de monitoreo de los medios de comunicación como evidencia de los entregables, solicitud de pago y comprobantes de pago. Asimismo, remitió justificación respecto a la solicitud de suficiencia presupuestal y constancia de no inhabilitado, de acuerdo con la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

12.- Del contrato realizado mediante adjudicación directa, cuyo objeto es "Arrendamiento de 6 equipos de impresión y 33 equipos de fotocopiado", por un importe de \$159,574.95; proporcionó Constancia de Situación Fiscal, documentos que acreditan la capacidad de ejercicio, económica y financiera y solicitud de pago. De la observación a las partidas presupuestales justificó que corresponden a los excedentes de impresiones y fotocopiados, motivo por el cual las impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos se registraron en la partida 3361 "Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión". Asimismo, remitió justificación respecto a la solicitud de suficiencia presupuestal y constancia de no inhabilitado, de acuerdo con la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

13.- Del contrato realizado mediante adjudicación directa, con el proveedor Comercializadora Daylor, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de impresión de 300 agendas feministas 2023", por un importe de \$156,600.00; proporcionó autorización de suficiencia presupuestal, documentos que acreditan la capacidad de ejercicio, económica y financiera y solicitud de pago. Asimismo, remitió justificación respecto a la solicitud de suficiencia presupuestal y constancia de no inhabilitado, de acuerdo con la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

14.- Del contrato realizado mediante invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Publicidad y Marketing Rupercalia, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de impresión de tabloides, lonas y volantes", por un importe de \$135,111.14; proporcionó Constancia de Situación Fiscal, documentos que acreditan la capacidad de ejercicio, económica y financiera y solicitud de pago. Asimismo, remitió justificación respecto a la solicitud de suficiencia presupuestal y constancia de no inhabilitado, de acuerdo con la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

15.- Del contrato cuyo objeto es "El Instituto contrata los servicios profesionales de la prestadora de servicios para que integre el Comité Técnico asesor de El Instituto y en consecuencia brinde asesoría técnica en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024", por un importe de \$101,017.12; proporcionó autorización de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, Constancia de Situación Fiscal, documentos que acreditan la capacidad de ejercicio, económica y financiera, primer informe parcial de actividades del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral del Estado de Puebla como evidencia de los entregables y solicitud de pago. Asimismo, señaló que el procedimiento de adjudicación se llevó a cabo por adjudicación directa, de conformidad con el artículo 33 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado. Asimismo, remitió justificación respecto a la solicitud de suficiencia presupuestal y constancia de no inhabilitado, de acuerdo con la citada normatividad. Sin embargo, de la revisión a la constancia de situación fiscal se identificó que la actividad económica del proveedor adjudicado no está relacionada al servicio del objeto del contrato.

16.- Del contrato cuyo objeto consiste en "El Instituto contrata los servicios profesionales de la prestadora de servicios para que integre el Comité Técnico asesor de El Instituto y en consecuencia brinde asesoría técnica en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024", por un importe de \$101,017.12; proporcionó autorización de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, Constancia de Situación Fiscal, documentos que acreditan la capacidad de ejercicio, económica y financiera, primer informe parcial de actividades del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral del Estado de Puebla como evidencia de los entregables y solicitud de pago. Asimismo, señaló que el procedimiento de adjudicación se llevó a cabo por adjudicación directa, de conformidad con el artículo 33 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado. Por otra parte, señaló que de acuerdo con el Reglamento de Elecciones el Instituto deberá integrar el Comité Técnico Asesor de Programa de Resultados Electoral Preliminares (COTAPREP) antes de la fecha de la Jornada Electoral por lo que, la similitud con el objeto, periodo y monto con otro contrato corresponde a la integración de dicho Comité.

Asimismo, remitió justificación respecto a la solicitud de suficiencia presupuestal y constancia de no inhabilitado, de acuerdo con la citada normatividad.

17.- Del contrato realizado mediante adjudicación directa, cuyo objeto es "Arrendamiento del inmueble correspondiente a una superficie de: 1,056 m2, que comprenden las siguientes medidas: a lo largo 88 metros y a lo ancho 12 metros, ubicado en Calle Nicolás Bravo poniente, número 51, San Felipe Hueyotlipan, en la Ciudad de Puebla, Puebla", por un importe mensual de \$29,650.32, que de forma anual es por \$355,803.84; proporcionó Constancia de Situación Fiscal, documentos que acreditan la capacidad de ejercicio, económica y financiera y solicitud de pago. Asimismo, remitió justificación respecto a la solicitud de suficiencia presupuestal y constancia de no inhabilitado, de acuerdo con la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

Por lo anterior, de 17 procedimientos de adjudicación que suman \$18,021,607.16, proporcionó documentación comprobatoria y justificativa de 16 expedientes que suman \$17,920,590.04; por otra parte, del expediente de adjudicación restante por \$101,017.12, no proporcionó la totalidad de la documentación respectiva.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0003-23-90/62-E-PRAS-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Puebla, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, ejercieron recursos mediante la celebración del contrato cuyo objeto es "El Instituto contrata los servicios profesionales de la prestadora de servicios para que integre el Comité Técnico asesor de El Instituto y en consecuencia brinde asesoría técnica en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024", por un importe de \$101,017.12, toda vez que de la revisión a la constancia de situación fiscal, se identificó que la actividad económica de la persona contratada no está relacionada con el objeto del contrato para la prestación de servicios profesionales. Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, 43 y 44 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 25, 26, 30, 33, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 52 y 54 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

## 5.2 Auditoría de Desempeño

En apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y derivado de la aplicación de los procedimientos generales, con sus respectivos procedimientos específicos establecidos para la Auditoría de Desempeño, se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma particular, en los primeros párrafos del numeral 5.2.1 se plasman de forma gráfica y sintetizada, los resultados obtenidos en cada procedimiento general, el porcentaje de avance en la implementación de mecanismos de control interno, así como el estatus de los indicadores estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp revisados, conforme a la valoración del nivel de cumplimiento de sus metas; información que es seguida de la descripción de los aspectos relevantes resultantes de la Auditoría de Desempeño, es decir, los elementos que cumplieron con los criterios establecidos en las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales emanan del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los procedimientos específicos que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023. Finalmente, este Ente Fiscalizador analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

### 5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

De conformidad con los procedimientos generales y los procedimientos específicos aplicados en la Auditoría de Desempeño, se establecieron parámetros cualitativos y cuantitativos con el propósito de valorar aspectos primordiales inherentes a las capacidades institucionales y procesos de gestión pública del **Instituto Electoral del Estado**, tomando como base el análisis y valoración de seis de las siete etapas que conforman el Ciclo Presupuestario (Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas); los avances en la implementación de mecanismos de control interno; la incorporación de la perspectiva de género en la formulación del Pp a su cargo; y la existencia de mecanismos de participación ciudadana durante el ejercicio fiscal 2023.

Bajo este contexto y derivado de los resultados que fueron notificados a la Entidad Fiscalizada mediante la Cédula de resultados preliminares de Auditoría de Desempeño, Cuenta Pública 2023, en el siguiente gráfico se muestran los nueve procedimientos generales antes referidos, denotando de forma porcentual, las fortalezas y áreas de oportunidad identificadas para cada uno, de acuerdo con los resultados del análisis y valoración de las evidencias presentadas por dicha institución en atención a los procedimientos específicos que conformaron el requerimiento inicial de auditoría.

Gráfico 1. Resultados de los Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño



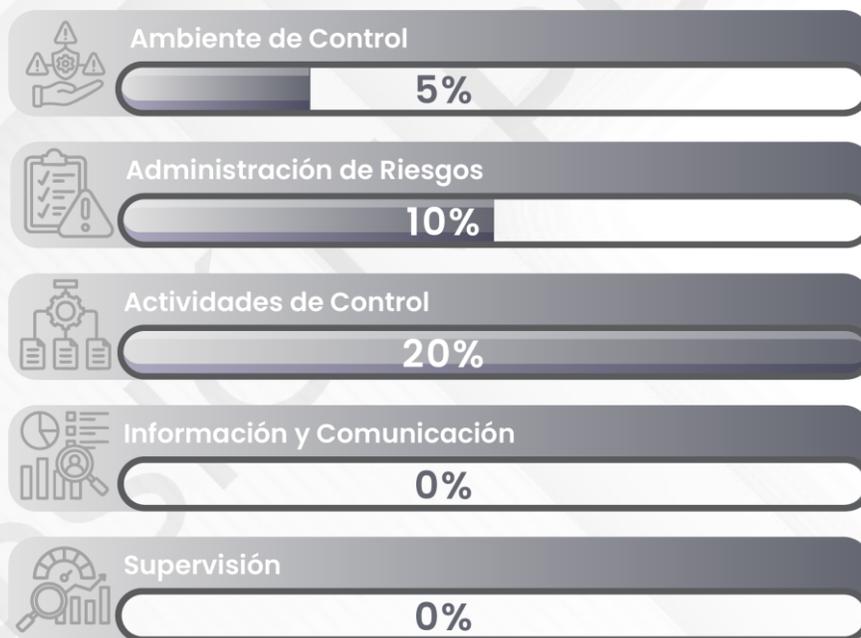
**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Al respecto, es preciso apuntar que los porcentajes que se muestran en el Gráfico 1, son resultado del cálculo del número de elementos que cumplieron (fortalezas), así como de los que no cumplieron (áreas de oportunidad) con los criterios y/o características señaladas en el marco tanto normativo, como metodológico aplicable a cada procedimiento específico, en comparación con el total de elementos analizados como parte del procedimiento general. En esta lógica de

análisis, los procedimientos generales que presentaron un mayor porcentaje de fortalezas fueron Planeación, Evaluación, Rendición de Cuentas y Perspectiva de Género, cuyos elementos analizados cumplieron al 100% los criterios correspondientes; en contraste los procedimientos que evidenciaron debilidades fueron Seguimiento, Participación Ciudadana, Programación y Mecanismos de Control Interno, ya que registraron áreas de oportunidad en un 30%, 50%, 62%, 65% respectivamente; mientras que el procedimiento de Presupuestación destacó al tener áreas de oportunidad en el 100% de los elementos revisados.

Por otra parte, el procedimiento general denominado Mecanismos de Control Interno, integró por sí solo diez procedimientos específicos, motivo por el cual se consideró pertinente mostrar gráficamente los resultados porcentuales obtenidos en cada uno de los componentes del MICI, modelo que, como ya se mencionó anteriormente, fue tomado como referencia metodológica para revisar, en primera instancia, la existencia de controles internos y, en segundo lugar, su adecuada implementación. Dichos resultados se presentan en el siguiente Gráfico:

Gráfico 2. Porcentaje de cumplimiento de los componentes del SCII



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Para la correcta interpretación de los datos presentados en la Gráfico 2, es imprescindible tomar en cuenta que los porcentajes señalados en ésta, reflejan la proporción de los elementos analizados que cumplieron con los principios, criterios y normas que regulan el modelo base aplicado (MICI), en cuyo cálculo se consideró la asignación de una ponderación del 20% a cada componente como valor máximo posible, de manera que la sumatoria de dichos porcentajes tope

de cumplimiento, da como resultado el 100%. En este sentido, el componente con mayor porcentaje de fortalezas fue Actividades de Control con 20%; seguido de Administración de Riesgos, el cual registró 10%; las evidencias presentadas sobre Ambiente de Control sustentan el 5% de elementos cumplidos; mientras que los componentes con mayores áreas de oportunidad y, por consiguiente, con el 0% de fortalezas fueron Información y Comunicación, así como Supervisión.

De manera global, el sistema de control interno del **Instituto Electoral del Estado** cumplió con el 35% de elementos requeridos, los cuales se analizaron y valoraron de forma positiva mediante la aplicación del presente procedimiento general.

En cuanto a los resultados del procedimiento general denominado Seguimiento, se consideró relevante presentar mediante un gráfico específico, el estatus que registró el conjunto de indicadores estratégicos y de gestión del Pp revisado, en función del nivel de cumplimiento de sus metas al cierre del ejercicio fiscal 2023, tomando en cuenta que, de conformidad con los parámetros previamente establecidos para el procedimiento en comento, el porcentaje de indicadores en estatus "Aceptable", son aquellos que registraron un avance de sus metas situado en el intervalo mayor o igual al 90% y menor o igual a 110%; la proporción considerada "En Riesgo", mostró un cumplimiento mayor o igual al 80%, menor al 90% o en su caso, mayor al 110% y menor o igual al 120%; mientras que los ubicados en estado "Crítico", reportaron un avance menor al 80% o mayor al 120%. Dicha información se muestra a continuación:

**Gráfico 3. Cumplimiento de las metas de los indicadores de la MIR del Pp**



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en los procedimientos específicos "Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito" y "Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades" de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2023.

Concretamente, el Gráfico 3 muestra que del total de indicadores del Pp G006. Vigilancia para Garantizar el Libre Desarrollo de los Procesos Electorales, el 35% se ubicó en el parámetro "Aceptable", mientras que el 65% "Sin Información", parámetro que indica que no se identificó información respecto del Avance de indicadores de Actividades.

Respecto de las fortalezas identificadas a partir de la aplicación de los procedimientos generales y específicos de Auditoría de Desempeño, cuya representación porcentual fue registrada en los

Gráficos 1, 2 y 3 así como en la Ilustración 2, a continuación, se describen de forma puntual, los aspectos relevantes emanados del análisis y valoración correspondientes:

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación**

**Procedimiento específico: Documento de Planeación Estratégica**

**Descripción del resultado: PLA-DPLES**

La Entidad Fiscalizada presentó documentación en materia de planeación estatal vigente durante el ejercicio fiscal 2023 la cual permitió constatar que sus instrumentos de planeación de carácter operativo, fueron alineados a los ejes, objetivos, temáticas, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas correspondientes, lo que se corroboró la existencia de vinculación y congruencia entre estos, aspectos fundamentales para concluir que la actuación de dicha institución contribuyó en cierta medida, a mejorar la instrumentación de políticas públicas en el estado, cumplir objetivos de orden superior e incrementar la eficiencia del gasto público.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Seguimiento**

**Procedimiento específico: Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito**

**Descripción del resultado: SEG-ESTRA**

De acuerdo con la documentación presentada por el Instituto Electoral del Estado, éste remitió evidencias del seguimiento de indicadores de resultados establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp G006. Vigilancia para Garantizar el Libre Desarrollo de los Procesos Electorales, de las cuales se desprende que las metas correspondientes al Fin y Propósito mostraron un avance "Aceptable – mayor o igual a 90% y menor o igual a 110%" en su nivel de cumplimiento, lo anterior de conformidad con el algoritmo aplicado, mostrando una contribución significativa en la consecución de los objetivos correspondientes a dichos niveles de la MIR y con ello, un buen desempeño del programa.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Evaluación**

**Procedimiento específico: Cumplimiento del Programa Anual de Evaluación**

**Descripción del resultado: EVA-CUPAE**

La Entidad Fiscalizada presentó el Acuerdo de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, por el que se aprueba el Sistema de Evaluación del Desempeño de este Organismo Electoral para el ejercicio 2023 así como el Reporte del Sistema de Evaluación del Desempeño 2023, documento mediante el cual calendarizó las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño, y mediante el cual fue posible constatar que la

participación de la Entidad Fiscalizada versó en la actualización trimestral del avance de los indicadores estratégicos del Pp G006. Vigilancia para Garantizar el Libre Desarrollo de los Procesos Electorales lo que permitió dar cumplimiento a sus actividades.

### **Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas**

#### **Procedimiento específico: Cumplimiento de obligaciones del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

##### **Descripción del resultado: RCT-TIQUI**

La Entidad Fiscalizada cumplió con las obligaciones del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental al publicar en su sitio oficial de Internet la información referente al ejercicio de su presupuesto como: estados financieros, estados analíticos del presupuesto de egresos, así como reportes generados en el Sistema de Recursos Federales Transferidos y formatos de la Ley de Disciplina Financiera (<https://www.ieepuebla.org.mx/categorias.php?Categoria=cide2020>). Asimismo, publicó el Diagnóstico, la Alineación del Programa Presupuestario, la Matriz de Indicadores para Resultados y la Ficha Técnica de Indicadores del Pp G006. Vigilancia para Garantizar el Libre Desarrollo de los Procesos Electorales a su cargo, así como los Informes de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios y Avance de Indicadores para Resultados (<https://www.ieepuebla.org.mx/contenido2/planeacion.php>); todo lo anterior correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

#### **Procedimiento específico: Cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla**

##### **Descripción del resultado: RCT-LTAIP**

El Instituto Electoral del Estado, remitió los formatos asociados con temas de desempeño "Indicadores de interés público", "Indicadores de resultados", "Mecanismos de participación ciudadana", así como "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos", correspondientes a las fracciones V, VI, XXXVII y XL respectivamente del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, dando cumplimiento en tiempo y forma a las disposiciones aplicables, garantizando con ello, el derecho de acceso a la información pública de la ciudadanía.

### Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género

#### Procedimiento específico: Programa presupuestario con perspectiva de género

##### Descripción del resultado: PG-PPPGE

El Instituto Electoral del Estado, a través del Componente 4. Proyectos, cursos para combatir la discriminación y fomentar la participación política de las mujeres, del Pp G006. Vigilancia para Garantizar el Acceso de las Personas a la Información Pública, presupuestó recursos orientados a promover la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la igualdad entre mujeres y hombres y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. En este sentido, el ejercicio de planeación desarrollado por la Institución en el ejercicio fiscal 2023 contribuyó a los principios del Sistema Estatal de Planeación Democrática y a la Política estatal para la igualdad entre mujeres y hombres.

#### Procedimiento específico: Formalización de acciones institucionales de igualdad sustantiva

##### Descripción del resultado: PG-FAIS

El Instituto Electoral del Estado, realizó acciones que incidieron de manera positiva para erradicar las causas de la desigualdad por razones de género, las cuales constituyeron mecanismos para impulsar una cultura de fomento a la igualdad de género y no discriminación, así como el fortalecimiento de las capacidades institucionales en la materia. Cabe mencionar que dichas acciones se encuentran articuladas a través del Informe Anual de Actividades de la Comisión Permanente de Igualdad y No Discriminación.

### Aspectos relevantes del procedimiento general: Participación ciudadana

#### Procedimiento específico: Mecanismos de participación ciudadana

##### Descripción del resultado: PC-MEPC

En el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría, la Entidad Fiscalizada a través del "Proceso de Consulta Previa, Libre, Informada, Culturalmente adecuada y de Buena Fe, en Materia Político-Electoral a Personas, Pueblos y Comunidades Indígenas en el Estado de Puebla", dio cumplimiento a la implementación de mecanismos de participación ciudadana los cuales brindaron información valiosa para la mejora de sus planes, programas y subprogramas. Todo lo anterior con la finalidad de orientar las acciones de política pública a las necesidades de la población y de esta manera, impulsar la creación de valor público.

## 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior, de conformidad con la normatividad y metodología aplicable, y derivado del análisis a la contestación de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

### **Procedimiento general: Programación**

#### **Procedimiento específico: Definición del problema**

##### **Descripción del resultado: PRO-DEFPR-1**

En el presente procedimiento específico, se revisó la definición del problema establecido en el Diagnóstico del Pp, centrandó el análisis en verificar que el planteamiento describiera explícitamente el problema o necesidad que se pretende atender sin que este se redactara como la ausencia o falta de un bien o servicio; que contemplara la magnitud de la situación a atender; que la redacción fuera consistente con los elementos correspondientes plasmados en el árbol de problemas, el árbol de soluciones; y que existiera una relación entre dicho planteamiento y el Propósito de la MIR; en tal sentido, se identificó lo siguiente:

- La definición del problema hace una referencia cuantitativa para dimensionar adecuadamente la magnitud de dicho problema
- La definición del problema es consistente en todos los apartados del Diagnóstico (Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado)

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Derivado del análisis de la información que remitió la Entidad Fiscalizada se observó que, en el apartado 1.2 Definición del problema no se incluyó una referencia cuantitativa para dimensionar la magnitud de la situación problemática central; asimismo, el planteamiento del problema no es consistente en todos los apartados del documento de Diagnóstico del Pp, toda vez que, en el apartado 1.2 antes referido se redactó como "Baja participación ciudadana en las elecciones organizadas por el Instituto Electoral del Estado", mientras que en los numerales 1.7 Árbol de problemas y 2.4 Concentrado se redactó como "Baja participación de ciudadanos del estado de Puebla, igual o mayores de 18 años e inscritos en el padrón electoral del INE considera que sería mejor un sistema autoritario sobre uno democrático", situación que incide en la interpretación del problema central, en la definición, cuantificación y caracterización de la población objetivo, así como en la lógica de la estructura analítica del programa.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. IEE/PRE-0306/2025, de fecha 26 de febrero de 2025: Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que se aprueban los Programas Presupuestarios de las Unidades Técnicas y Administrativas del Organismo; el Presupuesto de Egresos 2023; el Diagnóstico del Programa Presupuestario G006. Vigilancia para Garantizar el Libre Desarrollo de los Procesos Electorales 2023, el cual cabe aclarar, corresponde al documento remitido de manera inicial y del que se generó el presente resultado; así como una Nota Informativa mediante la cual señaló que, las referencias cuantitativas que se presentan en el apartado "1.1 Antecedentes" representa el contexto o el punto de referencia para entender la dinámica para la "Definición del problema" y no la cuantificación del problema en sí. Con relación, a la consistencia entre los apartados de la definición del problema, refiere que esta se presenta de manera consistente; sin embargo, la definición del problema señalado en los apartados 1.2, 1.7 y 2.4 no contiene los mismos elementos, dado que en el apartado 2.4 agrega componentes, como son los inscritos en el padrón electoral del INE; mientras que, la definición del problema en el numeral 1.7 debe corresponder al segundo nivel del árbol de problemas. En ese orden de ideas, no se identificaron cambios o adecuaciones relacionadas con la descripción del resultado, por lo que se determinó que **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

### **Recomendación clave 9062-2023-PRO-DEFPR-01**

Se recomienda al Instituto Electoral del Estado, dar cabal cumplimiento y documentar el proceso de programación presupuestaria, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica del Programa presupuestario a su cargo, entre estos el documento de Diagnóstico. Dentro de este, la institución deberá garantizar que la problemática central del Pp correspondiente, en los apartados Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado, cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública; asimismo debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica de los Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.

### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política

del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 3, fracciones XV, XVII y XVIII, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 106, fracciones XIV y XX y 109, fracción IV, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

### **Procedimiento específico: Definición de conceptos poblacionales**

#### **Descripción del resultado: PRO-DCPOB-2**

Para el procedimiento de definición de los conceptos poblacionales, este Ente Fiscalizador consideró la definición de las poblaciones potencial, objetivo y atendida (conceptos poblacionales) establecidas en el Diagnóstico del Pp vigente en 2023, observando su construcción técnica, así como su consistencia con el planteamiento del problema central y el objetivo de nivel Propósito de la MIR; determinando lo siguiente:

- El apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp describe con claridad el ejercicio de focalización para definir los conceptos poblacionales
- Las poblaciones de referencia, potencial, atendida y objetivo se encuentran claramente definidos y no se repite la cuantificación para cada tipo de población
- La población objetivo establecida en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp es consistente con la población objetivo establecida en la MIR
- La población objetivo implícita en el Propósito corresponde con la definición de la misma establecida en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Con base en la información plasmada en los numerales 1.7 Árbol de problemas, 2.4 Concentrado y 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del documento de Diagnóstico del Pp, y los datos establecidos en la ficha técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados del mismo, se determinó lo siguiente:

- Las poblaciones objetivo y atendida no presentan claridad en su definición y delimitación, ya que éstas no denotan una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos o propiedades para designar de manera unívoca dichos conceptos poblacionales.

- Derivado de las debilidades que presenta a definición de los conceptos poblacionales del Pp, no se identifican criterios claros y precisos de focalización, situación que incide en la estrategia de cobertura del programa.
- La población objetivo señalada en el apartado 3.1 no es consistente con el concepto establecido en la ficha técnica de la MIR y con la implícita en el objetivo de nivel Propósito, el cual hace referencia a los "Ciudadanos del Estado de Puebla igual o mayores de 18 años que se encuentran en la Lista Nominal del Instituto Nacional Electoral".

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. IEE/PRE-0306/2025, de fecha 26 de febrero de 2025: un documento denominado 'Estructura para el Diagnóstico del Programa Presupuestario', así como una nota aclaratoria a través de la cual hace de conocimiento lo siguiente: 'Respecto a los comentarios vertidos, le informo que, derivado del instructivo para el llenado de la información correspondiente a la población, apartado 3.2, establece los criterios que debe de contener la población atendida y objetivo, mismos que fueron redactados acorde al instructivo que se señala (Se anexa el Instructivo Llenado Diagnostico)'. No obstante, la información remitida no representa evidencia de atención, modificación o adecuación de los elementos presentados en la descripción del resultado, por lo que se determinó que **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

#### **Recomendación clave 9062-2023-PRO-DCPOB-02**

El Instituto Electoral del Estado, debe garantizar que durante el proceso de programación presupuestaria se actualicen, de manera oportuna, todos los documentos que conforman la estructura analítica del Programa presupuestario, particularmente el documento de Diagnóstico; específicamente deberá garantizar que, en el apartado "Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información", se describan con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales del programa; que las poblaciones potencial, objetivo y atendida presenten claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales; asimismo, se debe considerar que la población objetivo se encuentre directamente relacionada con la línea de acción de la intervención pública y que sea consistente con el concepto del mismo tipo de población establecido en las Fichas Técnicas de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como con el implícito en el objetivo de nivel Propósito del programa que corresponda.

### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 3, fracciones XV, XVII y XVIII, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 106, fracciones XIV y XX y 109, fracción IV, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

### **Procedimiento específico: Lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados**

#### **Descripción del resultado: PRO-LVMIR-3**

Para este procedimiento se valoró la existencia de lógica vertical en el Pp, es decir, se analizó la existencia de una relación causal (causa-efecto) entre los diferentes niveles de objetivos y supuestos establecidos en la MIR; si el conjunto de Actividades se consideraron suficientes para lograr cada Componente, si el conjunto de éstos permitieron alcanzar el objetivo de nivel Propósito y si éste último contribuyó significativamente al logro del Fin; también se verificó si el Propósito representó un objetivo único y fue planteado de forma clara; derivado de lo cual se identificó lo siguiente:

- No se identifica una correcta relación causa-efecto entre los Componentes y el Propósito del Pp
- Los supuestos definidos en cada nivel no representan factores externos
- Los supuestos definidos representan factores externos específicos cuya no ocurrencia limita el cumplimiento de los objetivos en cada nivel
- Se identifica duplicidad de objetivos
- Los Componentes definidos no son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Derivado del análisis de la información presentada por la Entidad Fiscalizada se observó que el planteamiento del Componente 1 no denota un bien, producto o servicio que entrega el programa; mientras que el Componente 2 no constituye un elemento indispensable para el logro del objetivo de nivel Propósito, debido a que éste involucra acciones que están implícitas en las Actividades de los Componentes que integran la MIR del programa; asimismo, se identificó que el supuesto del

Componente 5 no representa un factor externo, es decir, no fue planteado como un riesgo o situación contingente a solventar que enfrenta el programa para el cumplimiento de su objetivo, toda vez que se interpreta que el IEE es el organismo público autónomo responsable de organizar las actividades del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente del periodo que corresponda.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. IEE/PRE-0306/2025, de fecha 26 de febrero de 2025, el Oficio Circular No. SPF-SE-09-2023 de fecha 12 de julio de 2023 a través del cual hace de conocimiento el Informe de Valoración de la calidad de la Matriz de Indicadores para Resultados (VACMIR) 2023, sin que se adjunte dicho informe. Aunado a lo anterior, remitió una Nota Informativa en la cual refiere que las adecuaciones a la MIR serán apreciadas en el ejercicio 2024. Por lo que, al no remitir documentación que muestre los cambios o adecuaciones visualizadas en la cuenta pública auditada se determinó que **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

#### **Recomendación clave 9062-2023-PRO-LVMIR-03**

La Entidad Fiscalizada debe mejorar el diseño del Pp a su cargo, asegurando que las Fichas Técnicas de Indicadores de la MIR presenten el resumen narrativo de cada nivel en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, debe establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo de Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución del Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior.

#### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 3, fracciones XV, XVII y XVIII, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 106, fracciones XIV y XX y 109,

fracción IV, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

**Procedimiento específico: Lógica horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados**

**Descripción del resultado: PRO-LHMIR-4**

En este procedimiento específico se revisó, entre otros elementos, la calidad de los medios de verificación de los indicadores estratégicos y de gestión, en función de la claridad y especificación de las fuentes de información de las variables que conforman el método de cálculo de los indicadores de Fin, Propósito y Componentes; en ese sentido, a partir de la MIR del Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada se identificó lo siguiente:

- Los medios de verificación de los indicadores de nivel Componente expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo

Nota: La viñeta que antecede corresponde a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

La ficha técnica de la MIR del programa contempla los Medios de verificación para todos los indicadores estratégicos y de gestión, no obstante, en la descripción correspondiente al indicador del nivel Componente 1 no se especifica el periodo de generación de la información o evidencias correspondientes; y tampoco se señala el lugar, sistema informático, medio físico o digital en el cual pueden ser consultados dichos datos, los cuales a su vez permitan reproducir el cálculo de los instrumentos de medición antes mencionados.

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. IEE/PRE-0306/2025, de fecha 26 de febrero de 2025, el Oficio Circular No. SPF-SE-09-2023 de fecha 12 de julio de 2023 a través del cual se hace de conocimiento el Informe de Valoración de la calidad de la Matriz de Indicadores para Resultados (VACMIR) 2023, sin que se adjunte dicho informe. Aunado a lo anterior, remitió la Nota Informativa en la cual refiere que las adecuaciones a la MIR serán apreciadas en el ejercicio 2024. Por lo que, al no remitir documentación que muestre los cambios o adecuaciones aplicados en la cuenta pública auditada se determinó que **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

#### **Recomendación clave 9062-2023-PRO-LHMIR-04**

La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas a fin de fortalecer el diseño de la Matriz de Indicadores de Resultados del Programa presupuestario que tiene a su cargo y vigilar el ejercicio de programación presupuestaria, a fin de que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitan hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes y evaluar el logro del programa; particularmente, garantizar que los medios de verificación determinados sean los suficientes para obtener los datos necesarios de las variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo; finalmente, que cada nivel del resumen narrativo cuente con Supuestos específicos.

#### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 3, fracciones XV, XVII y XVIII, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 106, fracciones XIV y XX y 109, fracción IV, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023

#### **Procedimiento específico: Criterios CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado)**

##### **Descripción del resultado: PRO-CREMA-5**

A partir de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en el presente procedimiento específico se revisó si los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del Pp G006. Vigilancia para Garantizar el Libre Desarrollo de los Procesos Electorales cumplieron con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). El cumplimiento de estas características asegura que los indicadores que se integren a la MIR permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el Pp. Derivado de lo anterior, se determinó lo siguiente:

- La mayoría de los indicadores estratégicos y de gestión del Pp se consideraron claros, ya que su nombre es explicativo; son consistente con la frecuencia de medición y unidades de medida establecidas, no obstante, se observó lo siguiente:
  - o La definición del indicador del Componente 1 no es consistente con su denominación; asimismo, la definición de la variable 1 del mismo instrumento de medición muestra debilidades en su sintaxis.
  - o La definición del indicador del Componente 5 no es consistente con su denominación y tampoco con la definición de sus variables.
- Los medios de verificación definidos para la mayoría de los indicadores de la MIR del programa contienen elementos concretos o suficientes para identificar su fuente de información; sin embargo, se identificó lo siguiente:
  - o Los medios de verificación definidos para el indicador de nivel Componente 1 no se consideran suficientes para reproducir el método de cálculo de manera independiente.
- La mayoría de los indicadores del Pp son adecuados, toda vez que permiten medir el desempeño de cada nivel de la MIR a la que se encuentran asociados; no obstante, se determinó que los indicadores asociados a los Componentes 1 y 5 no cumplen con esta característica.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. IEE/PRE-0306/2025, de fecha 26 de febrero de 2025, el Oficio Circular No. SPF-SE-09-2023 de fecha 12 de julio de 2023 a través del cual se hace de conocimiento el Informe de Valoración de la Calidad de la Matriz de Indicadores para Resultados (VACMIR) 2023, sin que se adjunte dicho informe; asimismo envía el Tablero de Control Calidad de la MIR y Valoración de la calidad de la MIR con la evaluación de 70.50, en la que es posible observar precisiones con relación al criterio de claridad, relevancia, adecuado, relevante y monitoreable a nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades; así como una nota aclaratoria en la que refiere, que las modificaciones hechas a la MIR con relación a los criterios CREMA fueron concertadas en el ejercicio Fiscal 2024; sin embargo, al no remitir evidencia de la actualización, modificación o adecuación de los elementos presentados en la descripción del resultado se determinó que **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 9062-2023-PRO-CREMA-05**

La Entidad Fiscalizada debe emprender las acciones necesarias para la correcta adecuación del Pp G006. Vigilancia para Garantizar el Libre Desarrollo de los Procesos Electorales a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de su Pp se realice observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existan dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.

**Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 3, fracciones XV, XVII y XVIII, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 106, fracciones XIV y XX y 109, fracción IV, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, los LINEAMIENTOS para la Construcción y diseño de Indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el CONAC y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

## **Procedimiento general: Presupuestación**

### **Procedimiento específico: Programa presupuestario y su clasificación programática**

#### **Descripción del resultado: PRE-CLAPR-6**

A partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento AEED.PG3.PRESUPUESTACIÓN.2023, se analizó la consistencia entre el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Programática al cierre del ejercicio fiscal 2023 con la clave del Pp definido en la MIR remitida por la Entidad Fiscalizada y se detectaron variaciones entre la clave "G" del Pp definida en la MIR, correspondiente a Regulación y supervisión y el Concepto "Prestación de Servicios Públicos" que corresponde a la clave "E" identificada en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Programática al cierre del ejercicio fiscal 2023.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. IEE/PRE-0306/2025, de fecha 26 de febrero de 2025: el Gasto por Categoría Programática del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023; así como una Nota Informativa a través de la cual señala que "con el fin de organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios, se efectuó la corrección en el ejercicio fiscal 2025 en el Gasto por Categoría Programática, teniéndose la aplicación en el rubro "G" denominado "Regulación y supervisión", tal como se muestra en el documento Gasto por Categoría Programática del 01 de Enero al 01 de enero de 2025. Si bien, este Ente Fiscalizador reconoce las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada para la atención del resultado, dichas acciones se reflejan en un ejercicio fiscal distinto al objeto de la presente auditoría. Por lo tanto, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente** el resultado y se emite la siguiente:

#### **Recomendación clave 9062-2023-PRE-CLAPR-06**

La Entidad fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas a fin de asegurar la consistencia entre las asignaciones de recursos plasmadas en los Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y la clave del Pp establecida en la MIR, garantizando que las transacciones que se registren a través de su sistema contable reflejen una adecuada relación programática-presupuestal. Esto con la finalidad de que el sistema contable genere información financiera que apoye en la toma decisiones y la mejor administración de los recursos públicos. Se le sugiere a la Entidad Fiscalizada apearse a las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable para transparentar y armonizar la información financiera pública.

### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracciones II, incisos a) y b), III, incisos a) y c), 51, 54 y 61, fracción II, incisos b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 106, fracciones XIV y XX y 109, fracción IV, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y los Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios.

### **Procedimiento específico: Relación entre las etapas de Programación y Presupuestación**

#### **Descripción del resultado: PRE-PROPR-7**

A partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento AEED.PG3.PRESUPUESTACIÓN.2023, se analizó la relación entre el comportamiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión plasmados en el Pp de la Entidad Fiscalizada y el comportamiento de su presupuesto devengado a lo largo del ejercicio fiscal 2023. Esto en atención a que, tal como lo establece el Manual de Programación 2023 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, "la presupuestación agrupa aquellas actividades que se realizan con el fin de cuantificar los recursos humanos, materiales y financieros y de otra índole, que requieren los ejecutores de gasto para ejecutar los programas presupuestarios que tienen asignados, a partir de lo cual establecen las previsiones de Gasto Público para el Ejercicio Fiscal correspondiente".

En ese sentido, se identificó una ampliación total de \$54,964,498.56, lo que representó el 15% respecto al presupuesto aprobado en la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023; sin embargo, no se identificó que esta ampliación de presupuesto se reflejara en el incremento de las metas o el alta de un nuevo indicador en el Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada, representando una inconsistencia entre el presupuesto y la programación.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. IEE/PRE-0306/2025, de fecha 26 de febrero de 2025, la siguiente documentación comprobatoria:

- Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario G006. Vigilancia para Garantizar el Libre Desarrollo de los Procesos Electorales, Ejercicio Fiscal 2023 (Proceso de Programación Aprobado);
- Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario G006. Vigilancia para Garantizar el Libre Desarrollo de los Procesos Electorales Ejercicio Fiscal 2023 (Modificada durante el Ejercicio);
- Ficha Técnica de Indicadores Nivel Fin, Propósito y Componente del Programa Presupuestario G006. Vigilancia para Garantizar el Libre Desarrollo de los Procesos Electorales (Proceso de Programación Aprobado);
- Ficha Técnica de Indicadores Nivel Fin, Propósito y Componente del Programa Presupuestario G006. Vigilancia para Garantizar el Libre Desarrollo de los Procesos Electorales (Modificada durante el Ejercicio);
- Ficha Técnica de Actividades del Programa Presupuestario G006. Vigilancia para Garantizar el Libre Desarrollo de los Procesos Electorales (Proceso de Programación Aprobado);
- Ficha Técnica de Actividades del Programa Presupuestario G006. Vigilancia para Garantizar el Libre Desarrollo de los Procesos Electorales (Modificada durante el Ejercicio);
- Oficio No. IEE/PRE-0915/2023 de fecha 17 de agosto de 2023 de asunto ampliación de recursos por \$3,065,923.33 por concepto de incremento al sueldo del personal permanente y Homologación de sueldo a la Titular de Transparencia a Titulares de área, arrendamiento de inmuebles dado el incremento a la inflación, así como para la Promoción y difusión de las consultas indígenas a realizar desde el Instituto;
- Oficio DPP-7271/2023 de fecha 11 de septiembre de 2023 de asunto suficiencia presupuestaria hasta por \$3,065,923.33 para el concepto requerido conforme a la solicitud;
- Oficio SPF-SE-423-2023 de fecha 15 de septiembre de 2025 de asunto suficiencia presupuestaria por un monto de hasta \$32,900,000.00 para el inicio del Proceso Electoral Estatal 2023-2024;
- Oficio No. IEE/PRE-1453/2023 de fecha 10 de noviembre de 2023 de asunto Solicitud de alta de componente, Anexo 1 Solicitud de Modificaciones a la Matriz de Indicadores para Resultados del Componente 5 y actividades 1, 2 y 3; Anexo 2 Solicitud de Modificaciones a la Ficha Técnica de Indicador Componente 5 y actividades 1, 2 y 3;
- Oficio No. DPSAG-197-2023 de fecha 22 de noviembre de 2023 de asunto Validación de Modificaciones Programáticas y anexo;
- Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 en el cual es posible observar en el rubro de ingresos:
  - o Productos: \$4,073,752.78
  - o Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos: \$18,670.14
  - o Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones: \$404,553,403.32

- Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2023 al 31/dic./2023 25/feb./2025 Con saldo y/o movimientos. (De la cuenta: 3220-2021 a la 3220-2021) del cual es posible observar cargos por \$14,906,152.32; y
- Archivo con captura de pantalla y liga de consulta de "Pbr del Gobierno del Estado de Puebla".

En ese sentido, en la Nota Aclaratoria PRE-PROPR-7 y PRE-EAEPE-8 se señala que las ampliaciones de presupuesto se explican de la siguiente manera: \$35,965,923.33 por concepto de ampliación presupuestal (Oficio DPP-7271/2023 y Oficio SPF-SE-423-2023); \$4,092,422.92 por concepto de Ingresos propios (Estado Analítico de Ingresos del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023) y \$14,906,152.32 de los recursos remanentes de los ejercicios anteriores (Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023), dando un total de \$54,964,498.56, los cuales corresponden a lo observado en la descripción del resultado. Adicionalmente presenta evidencia pertinente para justificar la aplicación señalada con el alta de un Componente y tres Actividades (Oficio No. IEE/PRE-1453/2023 y Oficio No. DPSAG-197-2023). En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**, dado que la documentación remitida permitió verificar la correcta relación programática-presupuestal apegada a lo establecido en el Manual de Programación 2023.

#### **Procedimiento específico: Consistencia del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria**

##### **Descripción del resultado: PRE-EAEPE-8**

A partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento AEED.PG3.PRESUPUESTACIÓN.2023, se analizó la consistencia entre el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con el Avance de Indicadores para Resultados, identificando lo siguiente:

- Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos
  - o Aprobado \$368,587,480.00
  - o Modificado \$423,551,978.56
  - o Devengado \$411,208,624.21
- Avance de Indicadores para Resultados
  - o Aprobado \$328,441,000.10
  - o Modificado \$364,407,000.00
  - o Devengado \$364,407,000.00

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Se identificó que el presupuesto aprobado, modificado, devengado plasmado en el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos es inconsistente con el Avance de Indicadores para Resultados.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. IEE/PRE-0306/2025, de fecha 26 de febrero de 2025, la siguiente documentación:

- Carpeta de ampliaciones de recurso con oficios para la solicitud ampliación y suficiencia presupuestal;
- Carpeta de otros ingresos: contiene estado analítico de ingresos;
- Carpeta remanente: contiene Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2023 al 31/dic./2023; y
- Carpeta oficio de alta: contiene Proceso de solicitud-validación de alta de Componente 5 y actividades.

Adicionalmente remitió una Nota aclaratoria a través de la cual hace de conocimiento argumentaciones para justificar la ampliación presupuestal, lo que, en conjunto, permitió identificar consistencia de los montos del presupuesto aprobado, modificado y devengando, observados en el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos y el Avance de Indicadores para Resultados, por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

#### **Procedimiento general: Seguimiento**

#### **Procedimiento específico: Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades**

##### **Descripción del resultado: SEG-GEST-9**

La Entidad Fiscalizada remitió el Avance de Indicadores para Resultados correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2023, por lo que para este este procedimiento específico se retomó la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada respecto a sus indicadores de nivel Componente y se observó lo siguiente:

- Indicador de la Actividad 1.1: Vigilancia de la legalidad de los actos institucionales. (Sin Información).
- Indicador de la Actividad 1.2: Validación y publicación de las obligaciones de transparencia del instituto. (Sin Información).

- Indicador de la Actividad 1.3: Cumplimiento de las obligaciones en materia de archivos. (Sin Información).
- Indicador de la Actividad 2.1: Ejecución de los programas de las diferentes áreas del instituto. (Sin Información).
- Indicador de la Actividad 2.2: Capacitación a las personas de las diferentes áreas del instituto. (Sin Información).
- Indicador de la Actividad 3.1: Impacto a las personas con las campañas de comunicación y fortalecimiento de la imagen institucional y promoción de la cultura cívica. (Sin Información).
- Indicador de la Actividad 4.1: Impacto a las personas con los proyectos integrales programados para evitar la discriminación y promoción de la paridad de género. (Sin Información).
- Indicador de la Actividad 5.1: Atención oportuna de los requerimientos de recursos financieros, materiales y servicios necesarios para el desarrollo del proceso electoral. (Sin Información).
- Indicador de la Actividad 5.2: Aprobación de acuerdos por el consejo general. (Sin Información).
- Indicador de la Actividad 5.3: Evaluación de las actividades de áreas técnicas y administrativas relacionadas con el proceso electoral concurrente. (Sin Información).
- Indicador del Componente 2: Porcentaje de cumplimiento de las actividades programadas por las áreas del instituto. (Sin Información).

Nota: La viñeta que antecede corresponde a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la aplicación de los parámetros de semaforización, se identificó que de los indicadores de nivel Componente y Actividades del Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada, el 27.00% se ubicó en el parámetro de estado "Aceptable". Con respecto al Componente 2, no se realizó el cálculo del nivel de cumplimiento del indicador correspondiente, ya que se identificaron inconsistencias entre los datos reportados en el Avance de Indicadores para Resultados y en la 'Ficha Técnica de Indicadores'. Asimismo, no se identificó información sobre el avance de los indicadores de las Actividades 2.1, 2.2, 3.1, 4.1, 5.1, 5.2 y 5.3 del Pp, por lo que no fue posible realizar el análisis correspondiente.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. IEE/PRE-0306/2025, de fecha 26 de febrero de 2025: la CIRCULAR No. IEE/SPE-003/2024 de fecha 14 de febrero de 2024, referente al Reporte del Sistema de Evaluación del Desempeño correspondiente al Cuarto Trimestre, Reporte del Sistema de Evaluación del Desempeño, así como una Nota Aclaratoria en la cual hace de conocimiento que los indicadores de Gestión correspondientes al Componente 2 y las Actividades 2.1, 2.2, 3.1, 4.1, 5.1, 5.2, 5.3 se reportan de manera interna. En ese sentido, en el Reporte del Sistema de Evaluación del Desempeño del Cuarto Trimestre es posible observar el grado de avance o cumplimiento que cada

una de las Áreas Técnicas y Administrativas tiene dentro de las Actividades de la MIR, las cuales de acuerdo lo que señala el propio documento se calcula a partir de las tareas programadas en las bitácoras y la integración de la Información del Drive de la Institución. En consecuencia, en el Anexo 1 Gráficas de avance de tareas del mes de diciembre fue posible observar que catorce de las quince Áreas Técnicas y Administrativas que integran el Instituto presentan un cumplimiento de 100% de las tareas asignadas; sin embargo, la Secretaria Ejecutiva no presenta el registro gráfico que permita corroborar que tal como lo presenta en el Anexo 4 Base de Datos en la tabla Porcentaje de Avance Bitácoras para el mes de diciembre haya completado el 100% de cumplimiento en las tareas asignadas. Adicionalmente, para el caso del cumplimiento del indicador de Nivel Componente 2, no se identificó información que permita evaluar el grado cumplimiento de la meta programada. Por lo que, al no contar con elementos suficientes para realizar el cálculo de los indicadores de gestión, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

#### **Recomendación clave 9062-2023-SEG-GEST-07**

El Instituto Electoral del Estado, debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores de gestión (Componentes y Actividades), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas.

#### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 19, fracción VI, 21, 22 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones

III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 9, 19, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37, 39, 65 y 66, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, y 1, 2, 3, fracciones LV, LXV y XCIII, 12, fracción I, 14, fracción I, 141 y 143, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y 106, fracciones XIV y XX y 109, fracción IV, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

### **Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno**

#### **Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad**

##### **Descripción del resultado: MCI-ACNOR-10**

De acuerdo con el marco normativo vigente, este Ente Fiscalizador observó si el Instituto remitió evidencia de los ordenamientos aplicables al Sistema de Control Interno Institucional (SCII), a cada etapa del Ciclo Presupuestario y a la normatividad en materia de Perspectiva de Género.

#### **Documentos Normativos del Sistema de Control Interno Institucional**

- Reglamento Interior
- Manual de Organización
- Manual de Procedimientos

#### **Documentos Normativos del proceso de Planeación**

- Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla
- Acuerdo de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, por el que se aprueba la Guía Metodológica de Planeación y Programación 2023 de este Organismo Electoral.

#### **Documentos Normativos del proceso de Programación**

- Lineamientos para regular las Modificaciones Programáticas de los Programas y Subprogramas Presupuestarios
- Directrices del proceso de modificaciones programáticas a los Programas y Subprogramas Presupuestarios autorizados 2023
- Manual de Programación 2023
- Anexo del Manual de Programación 2023

#### **Documentos Normativos del proceso de Presupuestación**

- Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla
- Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023

#### **Documentos Normativos del proceso de Seguimiento**

- Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios

- Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023, con Calendario General del ejercicio fiscal 2023 y Matriz de Perfiles y Roles del Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE)

#### Documentos Normativos del proceso de Evaluación

- Acuerdo de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, por el que se aprueba el Sistema de Evaluación del Desempeño de este Organismo Electoral para el Ejercicio Fiscal 2023

#### Documentos Normativos del proceso de Rendición de Cuentas

- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

#### Documentos Normativos en materia de Perspectiva de Género

- Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla
- Acuerdo de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, por el que se aprueban las bitácoras de tareas y la matriz RACI de la Dirección de Igualdad y no discriminación y de la Unidad de Formación y Desarrollo de este Organismo Electoral para el ejercicio fiscal 2023
- Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

De acuerdo con la información de la tabla anterior, se identificó oportunidad de mejora para la Entidad Fiscalizada en cuanto a la publicación y difusión de los documentos normativos que regulan los componentes del SCII, los correspondientes a las etapas de planeación, programación, presupuestación, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del Ciclo Presupuestario, así como a los relacionados con la implementación de las políticas de igualdad de género.

#### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. IEE/PRE-0306/2025, de fecha 26 de febrero de 2025: la normativa señalada en la descripción del resultado de manera digital, así como evidencia de la difusión de esta a través del archivo Nota Aclaratoria en la que presenta las ligas de los sitios web oficiales en los que es posible consultar cada uno de los documentos normativos, por lo que es importante que el Instituto continúe con las acciones de difusión de dicha normatividad al interior de las unidades responsables. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

### Procedimiento específico: Ambiente de Control – Sistema de Control Interno Institucional

#### Descripción del resultado: MCI-ACSCI-11

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada relacionada con la ejecución de actividades y avances del Sistema de Control Interno Institucional, no se desprende evidencia suficiente que permita corroborar la implementación, avance y seguimiento de los componentes que se señalan a continuación:

- Componente I. Ambiente de Control
  - Se consideró el Acta Ordinaria de Instalación del Grupo de Trabajo de Administración de Riesgos (Acta IEE-GTAR/01-2023), de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés en la cual, además de la instalación de dicho comité se hacen los nombramientos del personal que lo integra; sin embargo, no se identificó evidencia de su operación a través de la celebración de sesiones periódicas.
  - Se identificó el Código de Ética del Instituto Electoral, así como acciones de difusión de este entre el personal que integra al Instituto, no obstante, la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia del Código de Conducta.
  - Se consideró evidencia sobre la conformación y celebración de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Integridad del Instituto Electoral del Estado, así como la protocolización de su operación, Informe de Resultados de Capacitación en Materia de Anticorrupción, Responsabilidades Administrativas, Código de Ética y Código de Conducta, así como la designación de suplentes mediante el Memorándum No. IEE/PRE-1216/2023, sin embargo, no se observó evidencia sobre el establecimiento de un Programa Anual de Trabajo.
- Componente II. Administración de Riesgos
  - Se identificó el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos Institucional 2024 aprobado por el Grupo de Trabajo de Administración de Riesgos, así como por la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado; asimismo, la Entidad Fiscalizada remitió el Reporte del Comportamiento de los Riesgos 2022; sin embargo, dicha evidencia corresponde a un ejercicio Fiscal distinto al auditado, por lo que, no fue considerado para el análisis del presente procedimiento.
- Componente III. Información y Comunicación
  - La Entidad Fiscalizada remitió evidencia del Reporte del Sistema de Evaluación del Desempeño del Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Trimestre del año 2023, los cuales si bien representan un ejercicio de seguimiento y evaluación de las tareas y responsables de cada área, ~~sin embargo~~ no se identificó evidencia de los mecanismos empleados para verificar la calidad de la información, por ejemplo, bitácoras de cálculo de los indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada.
- Componente V. Supervisión

- o Se consideró el Plan de Mejora correspondiente al mes de noviembre del año 2023; sin embargo, este documento no contempla todas las actividades o tareas reportadas por la Entidad Fiscalizada en materia de supervisión.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. IEE/PRE-0306/2025, de fecha 26 de febrero de 2025:

- Componente I. Ambiente de Control:
  - o Acuerdo de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, por el que se Aprueba el Marco Normativo de Control Interno del Instituto Electoral del Estado de fecha 17 de octubre de 2024, no obstante, debido a que corresponde a una Cuenta Pública distinta a la auditada no es posible considerarla para la atención del presente resultado. Asimismo, presentó el nombramiento de la Secretaría del Grupo de Trabajo de Administración de Riesgos y Enlace de Administración de Riesgos Institucional de fecha 18 de diciembre de 2023; sin embargo, no remitió el nombramiento del Secretario Ejecutivo y Coordinador del Grupo de Trabajo de Administración de Riesgos del Instituto Electoral del Estado.
  - o ACUERDO del Contralor Interno del Instituto Electoral del Estado de fecha 7 de febrero de 2020, por el que se expide el CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO; sin embargo, no presentó evidencia a través de la cual se haya evaluado su cumplimiento ni del procedimiento a implementar en caso de incumplimiento.
  - o Plan Anual de Trabajo 2023 del Comité de Integridad del Instituto Electoral del Estado de Puebla debidamente protocolizado por las personas integrantes del grupo.
- Componente II. Administración de Riesgos
  - o Acuerdo de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado por el que se aprueba la Matriz de Administración de Riesgos y Mapa de Riesgos Institucional correspondientes al año 2023, y Programa de Trabajo de Administración de Riesgos Institucional 2024; Reporte Anual de comportamientos de los Riesgos en el que se registran los riesgos del ejercicio fiscal 2024; Reporte de Avances del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Trimestre 2024. Al respecto, resulta oportuno mencionar que, si bien, este Ente Fiscalizador reconoce las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada para atender el resultado, estas corresponden a un ejercicio fiscal distinto al revisado en la presente auditoría, por lo que no fue considerada en el presente análisis.
- Componente III. Información y Comunicación
  - o Avance de Indicadores para Resultados Período Enero-Junio, Enero-Marzo, Enero-Septiembre y Enero-Diciembre de 2023 así como el Oficio Circular No. DPSAG-026-2022 a través del cual se remitieron las Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño; Reporte de Avances del Programa de Trabajo de

Administración de Riesgos Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Trimestre 2024; sin embargo, dada la naturaleza de la fiscalización superior, las evidencias antes descritas no fueron consideradas en el presente análisis ya que no corresponden a 2023.

- Componente V. Supervisión
  - o Acuerdo de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, por el que se aprueba el Marco Normativo de Control Interno del Instituto Electoral del Estado, de fecha 17 de octubre de 2024 mediante el cual presentó avances con respecto a la elaboración del documento denominado *Marco Normativo* y la aprobación de este; no obstante, si bien este documento presenta el proceso a seguir para llevar a cabo ciertas acciones de supervisión, éste no corresponde a 2023, motivo por el cual, no fue considerado en el presente análisis.

En consecuencia, una vez realizado el análisis de la información y documentación presentada se determinó que **atiende parcialmente el resultado**.

#### **Recomendación clave 9062-2023-MCI-ACSCI-08**

El Instituto Electoral del Estado, debe continuar con las acciones emprendidas a fin de dar cabal seguimiento a la implementación de su Sistema de Control Interno Institucional (SCII), con el objeto de propiciar las condiciones que brinden una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, la actuación íntegra, ética y honesta del personal, así como para prevenir la corrupción. En ese sentido, se sugiere a la Entidad Fiscalizada considerar la revisión del modelo denominado Marco Integrado de Control Interno, así como apearse a la normatividad estatal correspondiente y vigente en la materia, a fin de llevar a cabo las acciones necesarias y generar, así como protocolizar los productos (actas, reportes, informes, programas, entre otros) suficientes, competentes y relevantes que permitan fortalecer el SCII a través de la adecuada implementación y seguimiento de los componentes Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control, Información y Comunicación, y Supervisión.

#### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y los numerales quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo del Acuerdo por el que se dan a

conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Procedimiento general: Participación Ciudadana**

**Procedimiento específico: Órgano Colegiado Interinstitucional de Participación para la Planeación**

**Descripción del resultado: PG-OCIPP-12**

De la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó evidencia documental que demuestre que el Instituto Electoral del Estado, forma parte de un Órgano Colegiado Interinstitucional, el cual, como parte de sus funciones implemente mecanismos de participación ciudadana.

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. IEE/PRE-0306/2025, de fecha 26 de febrero de 2025:

- Acta de la Sesión de Instalación de la Comisión Especial para la Elaboración y Seguimiento de las Disposiciones en Materia de Acciones Afirmativas del Instituto Electoral del Estado (ACTA/CEESDMAA-01/2023)
- Acta de la Sesión Ordinaria de la Comisión Especial para la Elaboración y Seguimiento de las Disposiciones en Materia de Acciones Afirmativas del Instituto Electoral del Estado (ACTA/CEESDMAA-ORD-01/2023, ACTA/CEESDMAA-ORD-02/2023, ACTA/CEESDMAA-ORD-01/2023)
- Acta de Asambleas Comunitarias organizadas de acuerdo con las etapas que conforman el Proceso de Consulta Previa, Libre, Informada, Culturalmente Adecuada y de Buena Fé en Materia Político-Electoral a Personas, Pueblos y Comunidades Indígenas en el Estado de Puebla, así como por Sede (Xicotepec, Huauchinango, Chignahuapan, Zacapoaxtla, Libres, Teziutlán, Ajalpan)
- Oficio Convocatoria organizados por Sedes (Xicotepec, Huauchinango, Chignahuapan, Zacapoaxtla, Libres, Teziutlán, Ajalpan)
- Oficios de Comisión de los funcionarios a cargo de realizar el Proceso de Consulta Previa, Libre, Informada, Culturalmente Adecuada y de Buena Fe en Materia Político-Electoral a Personas, Pueblos y Comunidades Indígenas en el Estado de Puebla

En consecuencia, a partir de la documentación remitida, fue posible identificar que la Comisión Especial para la elaboración y seguimiento de las Disposiciones en Materia de Acciones Afirmativas instaurado durante la Cuenta Pública 2023, fue creada con el fin proponer los proyectos normativos

necesarios para la implementación de acciones afirmativas durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024 y con ello materializar una democracia incluyente. Por lo que, como parte de las actividades propias de la Comisión se establece el Proceso de Consulta Previa, Libre, Informada, Culturalmente Adecuada y de Buena Fe en Materia Político-Electoral a Personas, Pueblos y Comunidades Indígenas en el Estado de Puebla, que tiene por objetivo incluir, visibilizar además de garantizar la participación de los grupos que históricamente han sido invisibilizados. En consecuencia, al contar con un órgano cuyas funciones fueron la implementación de mecanismos de participación ciudadana para el proceso de planeación, se determinó que **atiende el resultado**.

### 5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados mediante la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023 como parte del proceso de Fiscalización Superior, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2 Resultados y Recomendaciones de desempeño.

RESUMEN DE OBSERVACIONES,  
**RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## **6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

### **6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; se determinaron 8 observaciones, de las cuales 4 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron: 3 Recomendaciones, y 1 Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria.

### **6.2 Auditoría de Desempeño**

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2023, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 8 Recomendaciones.

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# DICTAMEN

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## 7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, al **Instituto Electoral del Estado** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

UNIDADES ADMINISTRATIVAS  
**QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN**

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## **8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización**

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**José Juan Rosas Bonilla**  
**Auditor Especial de Cumplimiento**  
**Financiero**

**Miguel Ángel de la Rosa Esparza**  
**Titular Adjunto de la Auditoría Especial de**  
**Evaluación de Desempeño**

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# APÉNDICE

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## 9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

**AUDITORÍA SUPERIOR**  
DEL ESTADO DE PUEBLA